

CARÁTULA DE ESPECIFICACIONES

	Área	Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
	Documento(s):	DRMSG/SRM/C-025/2024, DRMSG/SRM/C-026/2024, DRMSG/SRM/C-027/2024, DRMSG/SRM/C-028/2024, DRMSG/SRM/C-029/2024, DRMSG/SRM/C-030/2024, DRMSG/SRM/C-031/2024, DRMSG/SRM/C-032/2024, DRMSG/SRM/C-033/2024, DRMSG/SRM/C-034/2024, DRMSG/SRM/C-035/2024, DRMSG/SRM/C-036/2024, DRMSG/SRM/C-037/2024, DRMSG/SRM/C-038/2024, DRMSG/SRM/C-039/2024, DRMSG/SRM/C-040/2024, DRMSG/SRM/C-041/2024, DRMSG/SRM/C-042/2024, DRMSG/SRM/C-043/2024, DRMSG/SRM/C-044/2024, V DRMSG/SRM/C-045/2024, DRMSG/SRM/C-046/2024, DRMSG/SRM/C-047/2024, DRMSG/SRM/C-048/2024, DRMSG/SRM/C-049/2024, DRMSG/SRM/C-050/2024, DRMSG/SRM/C-051/2024, DRMSG/SRM/C-054/2024, DRMSG/SRM/C-055/2024, DRMSG/SRM/C-056/2024, DRMSG/SRM/C-057/2024, DRMSG/SRM/C-058/2024, DRMSG/SRM/C-059/2024, DRMSG/SRM/C-060/2024, DRMSG/SRM/C-061/2024, DRMSG/SRM/C-062/2024, DRMSG/SRM/C-063/2024, DRMSG/SRM/C-064/2024, DRMSG/SRM/C-065/2024, DRMSG/SRM/C-066/2024, DRMSG/SRM/C-067/2024, DRMSG/SRM/C-068/2024, DRMSG/SRM/C-069/2024, DRMSG/SRM/C-070/2024, DRMSG/SRM/C-071/2024, DRMSG/SRM/C-072/2024, DRMSG/SRM/C-073/2024, DRMSG/SRM/C-074/2024, DRMSG/SRM/C-075/2024, DRMSG/SRM/C-076/2024, DRMSG/SRM/C-077/2024, DRMSG/SRM/C-078/2024, DRMSG/SRM/C-079/2024, DRMSG/SRM/C-080/2024, DRMSG/SRM/C-081/2024, DRMSG/SRM/C-082/2024, DRMSG/SRM/C-083/2024, DRMSG/SRM/C-084/2024, DRMSG/SRM/C-085/2024, DRMSG/SRM/C-086/2024, DRMSG/SRM/C-087/2024, DRMSG/SRM/C-088/2024, DRMSG/SRM/C-090/2024, DRMSG/SRM/C-091/2024, DRMSG/SRM/C-092/2024, DRMSG/SRM/C-093/2024, DRMSG/SRM/C-094/2024, DRMSG/SRM/C-095/2024, DRMSG/SRM/C-096/2024, DRMSG/SRM/C-097/2024, DRMSG/SRM/C-098/2024, DRMSG/SRM/C-099/2024, DRMSG/SRM/C-100/2024, DRMSG/SRM/C-101/2024, DRMSG/SRM/C-102/2024, DRMSG/SRM/C-103/2024, DRMSG/SRM/C-104/2024, DRMSG/SRM/C-105/2024, DRMSG/SRM/C-106/2024, DRMSG/SRM/C-107/2024, DRMSG/SRM/C-108/2024, DRMSG/SRM/C-109/2024, DRMSG/SRM/C-110/2024, DRMSG/SRM/C-111/2024, DRMSG/SRM/C-112/2024, DRMSG/SRM/C-113/2024, DRMSG/SRM/C-114/2024, DRMSG/SRM/C-115/2024, Formalizados y comprendidos en el Segundo Trimestre del 2024.
	Clasificación:	Confidencial
	Parte(s) o sección(es) que se suprimen	RFC y Números de Serie de Personas Físicas que firman el contrato, Cuenta CLABE Bancaria, Banco, Nombre y Firma diferentes al Representante Legal que firma el contrato, Domicilio, Telefono y Curp de personas físicas.
	Fundamento legal y motivo(s):	Fundamento: Artículos 116 Cap. III párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 Cap. III fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Cap. VI Artículo 38 fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. Motivo(s): Se trata de datos personales para cuya difusión se requiere el consentimiento de los titulares. Así como de información confidencial relacionada con patrimonio de una persona moral.
	Firma del titular del área y de quien clasifica:	 Lic. Pedro Galindo López Director de Recursos Materiales y Servicios Generales (Con fundamento en el Cap. VIII Artículos 50 al 55 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas)
	Fecha y número de sesión del Comité de Transparencia del INAI en la que se aprobó la versión pública:	52a. Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2024, iniciada el 06 de diciembre de 2024 y cerrada el 17 de diciembre de 2024.



dato personal, con fundamento en Cap. III artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, Pública. Cap. III artículo 113 fracc. I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracc. I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.”

Contrato: 2024-A-L-NAC-A-A-38-9CM-00025360

Contrato: DRMSG/SRM/C-049/2024

CONTRATO ABIERTO CON NÚMERO DE CONTROL INTERNO DRMSG/SRM/C-049/2024 PARA LA **ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, “FAJA ORTOPÉDICA LUMBAR CON TIRANTES SIN LOGOTIPO”**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL **CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.**, REPRESENTADA POR EL **C. JOSE ANTONIO ROMERO TELLAECHÉ**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE UNIDAD, EN ADELANTE **“EL CIDE”** Y, POR LA OTRA, **MANUFACTURAS SERKA CONTINENTALES S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO **“EL PROVEEDOR”** REPRESENTADA POR EL **C. ARTURO PALMA BENITEZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. **“EL CIDE”** declara que:

- 1.1 **“EL CIDE”** es una entidad asimilada a una empresa de participación estatal mayoritaria de conformidad con lo previsto en el artículo 46 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y por ella está contemplada de esta manera en la Relación de entidades paraestatales de la Administración Pública Federal; asimismo es un Centro Público de Investigación de conformidad con la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación; así como una Asociación Civil constituida conforme a las leyes mexicanas, de conformidad a lo dispuesto en el testimonio de la escritura pública número 42,956, de fecha 25 de noviembre de 1974, protocolizada ante la fe del Notario Público número 6 del entonces Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, Lic. Fausto Rico Álvarez, cuyo objeto es producir y difundir conocimiento sobre aspectos medulares de la realidad social y contemporánea y contribuir al desarrollo del país, a través de un núcleo especializado de programas de docencia y vinculación de alta calidad, prioridad e impacto.
- 1.2 Conforme a lo dispuesto por instrumento notarial con número 88,339, de fecha 10 de febrero de 2022, protocolizado ante el notario público 181, en Ciudad de México, Lic. Miguel Soberón Mainero, el C. José Antonio Romero Tellaeche, en su cargo de Titular de Unidad, con R.F.C. [REDACTED], es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- 1.3 De conformidad con nombramiento jurídico DG/20/00303 de fecha 17 de marzo de 2020, la C. Joanna Helena Prieto Siller, en su carácter de Directora de Recursos Humanos, con R.F.C. [REDACTED] facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **“EL PROVEEDOR”** para los efectos del presente contrato.



...de persona física cuando por ser dato personal, con fundamento en Cap. III artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, Pública. Cap. III artículo 113 fracc. I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracc. I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."

Contrato: 2024-A-L-NAC-A-A-38-90M-00025360

Contrato: DRMSG/SRM/C-049/2024

- 1.4 De conformidad con nombramiento DG/23/00108 de fecha 19 de abril de 2023, suscribe el presente instrumento el C. PEDRO GALINDO LÓPEZ, en su cargo de Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, con R.F.C. [REDACTED] facultado para coordinar los procedimientos relativos a las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas que requieran las áreas administrativas y académicas del Centro.
- 1.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Licitación Pública Consolidada y medio electrónico de carácter nacional, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", y los relativos de su Reglamento.
- 1.6 "EL CIDE" cuenta con suficiencia presupuestal afectando a la partida presupuestaria 15401 "Prestaciones establecidas por condiciones generales de trabajo o contratos colectivos de trabajo", otorgada mediante oficio número DRF/087/2024, de fecha 01 de febrero de 2024, emitido por la Dirección de Recursos Financieros.
- 1.7 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° CID74112584A.
- 1.8 Tiene establecido su domicilio en la Carretera México-Toluca, número 3655, colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01210, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
2. "EL PROVEEDOR" declara que:
 - 2.1 Es una persona moral legalmente constituida mediante instrumento notarial número 88,409 de fecha 14 de febrero de 2017, otorgada ante el notario número 237 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México y notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, Lic. Alfredo Ayala Herrera, mediante la cual se protocolizó la constitución de la sociedad denominada MANUFACTURAS SERKA CONTINENTALES S.A. DE C.V., cuyo objeto social es entre otros: A) La compra, venta, distribución, importación, y exportación de toda clase de hilos, telas, prendas y pieles, ropa de vestir par hombre, mujer y niños en general y sus accesorios, destinados a la fabricación de prendas de vestir calzado, zapatos, botas, cinturones, chamarras, etcétera.
 - 2.2 El C. Arturo Palma Benítez, en su carácter de Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con instrumento notarial número 97,847 de fecha 03 de agosto de 2023, protocolizada ante el notario número 3 de la Ciudad de México, Lic. Gerardo Martínez Martínez, instrumento que, bajo protesta de decir verdad manifiesta, no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

2.3 Reúne las condiciones Técnicas, Jurídicas y Económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes MSC170215V20

2.5 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en calle Yácatas, número 496, colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, c.p. 03020.

3. De "LAS PARTES":

3.1 Que el presente contrato se regula por la "LAASSP", su Reglamento y demás disposiciones relativas y manifiestan bajo protesta de decir verdad que no existe dolo, lesión, ni mala fe, y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

3.2 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL CIDE" la **ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, "FAJA ORTOPÉDICA LUMBAR CON TIRANTES SIN LOGOTIPO"**, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus **Anexos**, los cuales forman parte integral del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL CIDE" pagará a "EL PROVEEDOR" por el suministro de bienes objeto de este contrato, un monto mínimo antes de I.V.A. de **\$2,855.04 (Dos mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 04/100 m.n.)** y un monto máximo antes de I.V.A. de **\$7,212.60 (Siete mil doscientos doce pesos 60/100 m.n.)**

Los precios son considerados fijos y en moneda nacional, hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, de acuerdo con los establecidos en el **Anexo económico** del presente contrato incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la **ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, "FAJA ORTOPÉDICA LUMBAR CON TIRANTES SIN LOGOTIPO"**, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato, no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**, atendiendo a lo dispuesto por el numeral 3.14 de la Convocatoria Licitación Pública Nacional Electrónica, No. LA-27-703-027703982-N-15-2024 para la ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 y 7.1 de su Anexo Técnico.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL CIDE" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"** y artículo 89 de su Reglamento, en adelante el **"RLAASSP"**, conforme a los bienes efectivamente entregados y a entera satisfacción del Administrador del Contrato.

Para que el pago proceda, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar los comprobantes fiscales digitales una vez que sean aceptados la totalidad de los BIENES a entera satisfacción del administrador del contrato, anexando como comprobación, copia simple de las hojas de recepción, las cuales deberán contener entre otros; firma, nombre y cargo del Servidor Público responsable de recibir los bienes.

El pago se realizará en moneda nacional, de conformidad con el artículo 45, fracción XIII de la **"LAASSP"**.

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"EL CIDE"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del **"RLAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica, entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.



Contrato: 2024-A-L-NAC-A-A-38-90M-00025360

Contrato: DRMSG/SRM/C-049/2024

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada junto con la entrada al almacén, con el visto bueno del Administrador del Contrato para su pago.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL CIDE"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"EL CIDE"** le solicite para el trámite de pago atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL CIDE"**

El pago de los bienes entregados quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL CIDE"** en el **Anexo I**, el cual forma parte integral del presente contrato.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo de 5 días hábiles para la reposición o corrección contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL CIDE"**



SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de su formalización y hasta el 31 de diciembre de 2024.

No obstante, la entrega de los bienes o el inicio de la prestación del servicio podrá darse al día natural siguiente a la notificación del fallo o de la adjudicación del contrato, sin perjuicio de la obligación de las partes de formalizar el contrato correspondiente a través del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que la **"EL CIDE"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL CIDE", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL CIDE"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL CIDE"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del **"RLAASSP"**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL CIDE" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

Para la entrega de los bienes materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de los bienes contratados.

NOVENA. GARANTÍAS

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II, de la **"LAASSP"**; 85, fracción III, 103 de su **"RLAASSP"**; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía la cual caso podrá ser divisible, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C., por un importe equivalente al 10.0% del monto total del contrato, sin incluir impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL CIDE"**, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL CIDE"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL CIDE"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL CIDE"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL CIDE"** dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se



ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse **"EL CIDE"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL CIDE"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el **Anexo Técnico**.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos **Anexos**.
- c) Tratándose de bienes de procedencia extranjera, a realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen.
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL CIDE"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del **"RLAASSP"**.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL CIDE"

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del Servidor Público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.



"RFC de persona física eliminado por ser dato personal, con fundamento en Cap. III artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Cap. III artículo 113 fracc. I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracc. I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."

Contrato: 2024-A-L-NAC-A-A-38-90M-00025360

Contrato: DRMSG/SRM/C-049/2024

"**EL CIDE**" designa como Administrador del presente contrato a la C. Joanna Helena Prieto Siller, con R.F.C. [REDACTED] en su carácter de Directora de Recursos Humanos quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los **Anexos** respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"**EL CIDE**", a través del Administrador del Contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus **Anexos**, obligándose "**EL PROVEEDOR**" en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "**EL CIDE**", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"**EL CIDE**", a través del Administrador del Contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los **Anexos** respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

No se aplican deducciones a "**EL PROVEEDOR**", atendiendo a lo dispuesto por el numeral 3.15.2 de la Convocatoria Licitación Pública Nacional Electrónica, No. LA-27-703-027703982-N-15-2024 para la ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso de que "**EL PROVEEDOR**" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en la convocatoria y **Anexo Técnico**. "**EL CIDE**" por conducto del Administrador del Contrato aplicará la pena convencional equivalente al 0.005%, por cada día natural de atraso, antes de I.V.A. de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos **Anexos**.

En los siguientes casos:

- a) Sobre el valor total de los bienes no entregados, por cada día natural de atraso en la recepción de los mismos.
- b) Sobre el valor total de los bienes que en su caso esté obligado a sustituir por cada día de atraso en la recepción de los mismos.



El Administrador del Contrato notificará a **"EL PROVEEDOR"** por escrito o vía correo electrónico, el cálculo de la pena convencional, al día hábil siguiente en que se determine.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse en la caja y a favor del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes adquiridos fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del **"R L A A S S P"**.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el presente contrato y su respectivo **Anexo**.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL CIDE"**

"EL CIDE" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CIDE"**

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL CIDE"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL CIDE"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL CIDE"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL CIDE"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL CIDE" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la **"EL CIDE"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL CIDE"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL CIDE"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN

"EL CIDE" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CIDE"**



5360

2024

Contrato: 2024-A-L-NAC-A-A-38-90M-00025380

Contrato: DRMSG/SRM/C-049/2024

- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato
- e) Si no suministra los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos **Anexos**.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato, cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL CIDE"** en los términos de lo dispuesto en la Cláusula Vigésima Primera de Confidencialidad y Protección de Datos Personales del presente instrumento jurídico;
- k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- l) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la **"LAASSP"** y su Reglamento.
- m) Cuando **"EL PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"EL CIDE"**

Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL CIDE"**;

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL CIDE"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL CIDE"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL CIDE"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL CIDE"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.



Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL CIDE"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes

"EL CIDE" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL CIDE"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes

De no rescindirse el contrato, **"EL CIDE"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL CIDE"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CIDE"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **"EL CIDE"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL CIDE"**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.



Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL CIDE"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL CIDE"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL CIDE"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre el Anexo Técnico, el acta de fallo, y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en el acta de fallo, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la **"LAASSP"**, y 126 al 136 del **"RLAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el título tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN



"RFC de personas físicas eliminados por ser dato personal, con fundamento en Cap. III artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, Pública. Cap. III artículo 113 fracc. I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigesimo Octavo fracc. I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."

Contrato: 2024-A-L-NAC-A-A-38-90M-00025360
Contrato: DRMSG/SRM/C-049/2024

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro

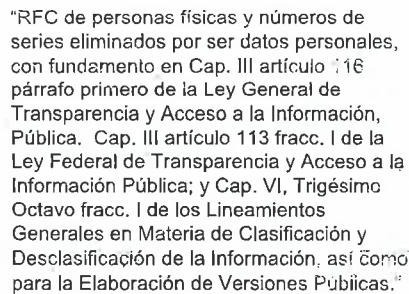
"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR: "EL CIDE"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
JOSE ANTONIO ROMERO TELLAECHÉ	TITULAR DE UNIDAD U HOMÓLOGO (A)	
JOANNA HELENA PRIETO SILLER	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS	
PEDRO GALINDO LÓPEZ	DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	

**POR:
"EL PROVEEDOR"**

NOMBRE	CARGO	R.F.C
ARTURO PALMA BENITEZ	REPRESENTANTE LEGAL DE MANUFACTURAS SERKA CONTINENTAL SA DE CV	MSC170215V20



Cadena original:

23b2237e863e324bc98f051eef16c475e764acaci5eff6b2d34879b709b832d6d3f09cc422 0x21502a569defa5dc0af8e6a33cc456fd12de71f9f

Firmante: PEDRO GALINDO LOPEZ

RFC:

Certificado:

[illegible]

Firma:

bw+4i4bfsy79wEXCE00b0x8LdQTApOkETW2psUGi0a0eJPDwG+WgmV1pgz2cP0dvcYm4v6RzqkQJ0duLbzEXOPymna+5Tnc/G6l1nD+Ubn5gG5cnk9U1Yi-17TPBt0avv5MjLVI5IjbaZgy+9Vm/-JA6tqnLBHyXaJH5Kx1k6MF0isimTLw6c7JDFRXT+WwC8pBh841FysGuduHZuodcxR0eU0j1GnGuVfgbbmryJYTA8gya5o3v0RRKKcxQ0q3hqsBAB469HhPQ7V1S1wYc8Lh4fYTT+WjxnqfmdGsqgd?7u5bG9hDuA0mK5mW5Qix5yqkUEX006BaUduYqg=

Firmante: JOANNA HELENA PRIETO SILLER

RFC:

Certificado:

[illegible]

Firma:

bYoGac9DSgvv7SUVAO1dQ328qlbFls0d0gBoYKD0BS5994IE/GawIaz16EaxLfn4UX15WQR6iyxd4qeiOKCPjyocQF6WkDBvmPljgSHuxEGS61hp7Z0rRfPCMnCL3wC1d2eb+cvGq9Ftsk7hrJIUV6JA1a24GvtywzmUuf0iHkZPy2zTS+G/GmU1GQih94kpLhBOJ1+wALMYF446KkM/4ZpLh7nx15UE8nrbcQnL1HXt/o/wkChCYMKY5npRgOfPhG3aiwMydH9yFzL1iy9q3s17S0860YVNSKAL21kplRJ1ivAwQKmw9Jm5pCY/V599fU1X2SXP0pQX=

Firmante: JOSE ANTONIO ROMERO TELLAECHÉ

RFC

Certificado:

[illegible]

Firma



fundamento en Cap. III artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Cap. III artículo 113 fracc. I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracc. I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."

Contrato: 2024-A-L-NAC-A-A-38-90M-00025360
Contrato: DRMSG/SRM/C-049/2024

UoBbA17HBJWBN4NNHfyGPh1xHx3Moy5Q1rCNFWTCkK1SP/B6LAXOJ7pXKhON7i05Iu1QnJee3ggUNAK3T-SV19/o7qk'P--CCW169IudWhCaeKnQjvjvVHTH1OVNDA888uKAYgJkwx3GyZHM1VQRH2pqnVoi
zmV99CYcRxlBfE03199JQWk7EKLD7a4k1fCkUJthJnPMUQ022Nvrs0E9dK7we1qfMlavr4N8vya3Vn9u1YR2Lggp1f111JDu2V2k5vFHUIh8JZ0QjT+FXRYVQigtZUvg811cE14Hbtgon37fzf823xPs0m
BKHJB34C4vOQTawjy5QNeq==

Firmante: MANUFACTURAS SERKA CONTINENTALES SA DE CV

RFC: MSC170215V20

Certificado:

KIIGDCCBGigAWIBAGIUMDAWMDWMDA1MDYxOTU2MjEwDQYJKoZIhvcNAQELBQwggGEMSAwHgYDVQDDEBVBVFPK1EQUQgQ0VSVELGSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgw1U0VSVk1DSU0gREUgQURNSU5JU1RS
QUNJT04gVFPJQ1VUQVJJQTEaMBGGA1UECwRU0FULF1UyBbdXRoh3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbhRhY3RvLnR1Y25pY29Ac2F0LmdvY15teDEmMCQGA1UECQwdQVYyUEhJREFMRO8gNzcsIENPTC4g
R1VFU1JFUK8x0jAM5gNBVBSEMTA2MzAwQ0swCQYDVQGEwJNWEZMBCGA1UECAwQ01VREFEIERFIE1FWELDTzETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUhuURU1PQzEVMBEGA1UELRMMU0FOOTcWNAxTk4zMVwWNgYJKoZIhvcN
AQKCE01y2XNBw252YwJz2TogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0V0VFBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVFJJQ1VUQVJJT1MgQ0UwQ090VFPJQ1VZRU5URTAeFw0yMTAxMTYxNzMyMTdaFw0yNTAxMTYxNzMyNTdaMIIBG2Ey
MDAGA1UEAxMpTU0F0VU2BQ1RVUkFTIFNFUktBIENPT1RJTktVOVEFHRVMgU0EgREUgQ1YxMjAwBgNVBCKTKU1BT1VGQUNUVVJBuYBTBTRVJLQSBUT050SU5FT1RBTETVTFNB1ERFIENKMT1wMAYDVQKKEy1NQUSVRkFD
VFVSQVMgU0VSS0EgQ090VE1ORU5UQ0xYUyBTQSEERSBDVjELMAKGA1UEBhMCTVgKKTAnBgkqhkiG9w0BCQEWGmpc2VL2WR1bGkxMjA4QGHvdG1haWwY29tMSUwIwYDVQKTExxNU0MxNzAyMTVWMjAgLyBENRUK
NTMwODEyQ0M4M4wHAYDVQFEUgLyENRUKNTMwODEySEdUREJTMQDQwggE1MA0GCSqGSIb3DQEBAQUAA4IBDwAwggEKAoIBAQC52a/r0jocGhT1KDw3bqAQL3eX5mev2SXMEjCsRVnw0RGYdW+FB7wk5FH2q0f
X50Up8a/aGPjm0oc4c0e2w7VeR9PLzjTRX1X0r0YxuhD0c0D32DHUyus7S/Oj/iTC8TUL7BEzdfY71RvYFvbz+zGvHuFqb7hLACH0ADtKgK9o6Y/S76EpLnjytr3k3BuuYRJ97x+ztE0w06Fq0Jc2vx52ugI+mt
2LLcKHvp/kTAXGfd50+DqmiLempphqdAitrbLcfX1MeIRyikIUp4PcWXMKI2LTKJ21HEIdvTf1LH+0xwoYvo+H8JzP7bH9n0eqRIGU2u5WYLUzsuQREBbDAgMBAAGjTzBNMAwGA1UdEwEB/wQCMAAwCwDVROp
BAQDAgPYMBEGCWCAGSAGG+E1BAQQAeAwIFcDAdBgNVHUSUEFjAUBgggrBgEFBQcDBAYIKwYBBQUHAWIwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBAKEYayJdBFBa7OG0WSPSepubT8t+1AKQ9uBR5dg3vKRR15AcvcqApXdB3/RKy
790IXr5sOcczmKvyVxR8VY+cAgWb+77FXMGdZXCzpoEb1txijJry/Z3o8shHqXEUuV/juI9aM2WRK407+kEdXE1xmYiSGGqk9n+5s7HKKIGD18DxDUmy/H+kuXAVuoctst012ofx3Bpqw46oJSFVFGs0qpKON2IJm
6k3/Qmte4ZwmaVUXorZxEE1PYoczG1YJtRGGeIXk25qKP30Qq5YyBUNo4tjVg/P05RC84HKvj6x9xM2L1J/Gn1heVVL6/u+Icxk8dK22uS4N61yWmIrw2fbsGrUboHT0yXEU8EPOfTsZ3nw+8xc6j2cxM21Bx
SkJplePPAGJ3Na3:aeVvKjYAE176QQAqCMKn3vJ8yclfcw+wo712+8WYq2CYus4K0k6vE5K1GF9Bpel6B0PBH00vy1kC5mHwKwUfVgc0UMY33+Q17bSn10Ej3En17rqEYYWQ2aCdN0nfVfw2etwWluu2y+
sc7i+m2pPR9y9PGQPeVeZbaA79U7rpuSdzNo9+8/sKGvdbj79As7hv/G4HuJFcEKyFuIu+5m9S1V5KPY1L8zHyGQ2bzMwELK2HiWU9YxLY+DqYe4Ja8IDhwzWuWFPgcCht8Wi7r0nE5ATKJG

Firma:

P2tB1niVktZp9SH1WQ4zIA7vLSIEVacnretL3f1J5ar5mJegEneW6CfSyIzrA9FDaGQgNqgvmmrYRk3qP0eOP3z70mPTI5XgBWrfFVct/hTpFB1MNzL+GsAgAn1DdQDbIHRQ4sf3wrINYrSM2R5HYLVt/r1WQF
S8d1NzQc7sAtreL8Ydf70whf/k1TKxyCQ0WkJaLLdZebzrgWEyA1RMNnAd7G7qayQ148PQdGrE9GU1jICzcSNEouGGM1Rn9XkLQ47gE4jBF+fttkd/Onkn40Ui65h0mUEZ6JnIx/s/dAg2gmUWw8g/En+G2LiX
JN10QC2DvThb2nFicm1bMA==



124 A-L
CIDE

Contrato: 2024-A-L-NAC-A-A-38-SOM-00025360
Contrato: DRMSG/SRM/C-049/2024

ANEXO TÉCNICO

FORMATO A1. PROPUESTA TÉCNICA

Ciudad de México, a 26 de marzo de 2024.

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
P R E S E N T E

Me refiero al procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica N°. **LA-27-703-027703982-N-15-2024**, para la **ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**, en el que mi representada, **Manufacturas Serka Continentales, S.A. DE C.V.**, participa a través de la presente proposición técnica.

Se describen por cada una de las partidas ofertadas de manera clara y precisa las características técnicas conforme a las especificaciones técnicas establecidas en los **APÉNDICES I y II del Anexo 1. Anexo Técnico**, indicando el origen del bien y su grado de integración nacional.

APÉNDICE I

CATÁLOGO DE BIENES DE VESTUARIO Y
UNIFORMES

PARTIDA:	31				
UNIDAD DE MEDIDA:	PIEZA				
ORIGEN DEL BIEN:	MEXICO				
GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL:	65%				
CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS
2062	2155	10973	17397	13035	19552
CÓDIGO:	CHAL02				
CONCEPTO:	CHALECO GABARDINA UNISEX 65% POLIÉSTER 35% ALGODÓN, MARCA: MSC				

CÓDIGO: CHAL02

CHALECO GABARDINA UNISEX 65% POLIÉSTER 35% ALGODÓN

1. ALCANCE

1.1. Esta ficha es para aplicación de chaleco tela gabardina 65% poliéster 35 % algodón unisex.

2. IMAGEN ILUSTRATIVA



Nota: Las imágenes son de carácter ilustrativo mas no limitativo del diseño final del producto.

3. UNIDAD DE MEDIDA

3.1. Pieza

4. CUADRO DE TALLAS

UNISEX

TALLA	ECH	CH	M	G	EG	EEG	EEEG

5. DISEÑO

5.1. Colores: azul marino, blanco, caqui, naranja u otros.

5.2. Chaleco tela gabardina 65% poliéster 35 % algodón

5.3. Medio cuello

5.4. Delantero de dos piezas que cierran al frente por medio de cierre de plástico del color de la prenda.

5.5. 2 bolsillos en cada delantero con las siguientes características: bolsa superior de 12 cm de ancho por 12 cm de largo con puntas diagonales y bolsa inferior de 12 cm de ancho por 15.5 cm de largo con fuelle en contorno de 2 cm. Las carteras cierran con cinta contactel de 2 cm por 3 cm.

5.6. Espalda de una pieza.

5.7. Forro en su interior de poliéster calado tipo camiseta del N° 10 en color de la prenda.

5.8. Cuenta con etiqueta de marca (preferentemente tampográfica), composición y cu dado de la prenda, así como la talla. De conformidad con la NOM-004-SE-2021, información comercial- etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa

5.9. Tolerancia en medidas de hasta 10 cm: ± 0.5 cm.

5.10. Tolerancia en medidas de 10.1 cm en adelante: de ± 1 cm

5.11. Considerar logotipo en el delantero izquierdo a la altura del pecho a solicitud de la institución.

6. MATERIALES

6.1. Tela gabardina 65% poliéster 35% algodón.

6.2. Tela de $235 \text{ g/m}^2 \pm 3\%$

7. PRUEBAS DE VALIDACIÓN Y VALORES DE REFERENCIA

7.1. Identificación y contenido de fibras

7.1.1. $65 \pm 3\%$ poliéster

7.1.2. $35 \pm 3\%$ algodón

7.2. Masa por unidad de área

7.2.1. $235 \text{ g/m}^2 \pm 3\%$

7.3. Resistencia mínima a la tracción

7.3.1. Urdimbre / longitudinal 1000 N mínimo

7.3.2. Trama / transversal 600 N mínimo

7.4. Resistencia mínima al rasgado

7.4.1. Urdimbre 60 N mínimo

7.4.2. Trama 50 N mínimo

7.5. Cambios dimensionales después del lavado y secado. (Lavado 8B secado A)

7.5.1. Urdimbre $\pm 2\%$

7.5.2. Trama $\pm 2\%$

7.6. Grado de solidez mínimo del color al lavado doméstico y comercial (A1S)

7.6.1. Cambio 4 transferencia 3

7.7. Tipo de ligamento: sarga visual

7.8. Número de hilos por unidad de longitud (hilos/cm)

7.8.1. Urdimbre 41 ± 1 hilos/cm

7.8.2. Trama 19 ± 1 hilos/cm

8. MÉTODOS DE REFERENCIA

8.1. NMX-A-1833/1-INNTEX-2014, ANÁLISIS QUÍMICO CUANTITATIVO-PARTE 1

8.2. NMX-A-1833/11-INNTEX-2014, ANÁLISIS QUÍMICO CUANTITATIVO

8.3. NMX-A-3801-INNTEX-2012 MASA POR UNIDAD DE ÁREA

8.4. NMX-A-059/2-INNTEX-2019 RESISTENCIA A LA TRACCIÓN

8.5. NMX-A-109-INNTEX-2012 RESISTENCIA AL RASGADO

8.6. NMX-A-5077-INNTEX-2015 ENCOGIMIENTO

8.7. NMX-A-105-C06-INNTEX-2015 GRADO DE SOLIDEZ MÍNIMO DEL COLOR AL LAVADO DOMÉSTICO Y COMERCIAL

8.8. NMX-A-7211/2-INNTEX-2015 NUMERO DE HILOS POR UNIDAD DE LONGITUD (HILOS/CM)

8.9. NOM-004-SE-2021, INFORMACIÓN COMERCIAL- ETIQUETADO DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, SUS ACCESORIOS Y ROPA DE CASA.



CÓDIGO PARCELARIO

14 ALVARO

PARTIDA:	40				
UNIDAD DE MEDIDA:	PIEZA				
ORIGEN DEL BIEN:	MEXICO				
GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL:	65%				
CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS
NA	NA	3916	6927	3916	6927
CÓDIGO:	CHAM07				
CONCEPTO:	CHAMARRA LARGA REPELENTE AL AGUA CABALLERO, MARCA: MSC				

CÓDIGO: CHAM07

CHAMARRA LARGA REPELENTE AL AGUA CABALLERO

1. ALCANCE

- 1.1. Esta ficha es para aplicación de chamarra larga repelente al agua para caballero, tela tafetán 100% poliéster.

2. IMAGEN ILUSTRATIVA



Nota: Las imágenes son de carácter ilustrativo mas no limitativo del diseño final del producto.

3. UNIDAD DE MEDIDA

- 3.1. Pieza

4. CUADRO DE TALLAS

CABALLERO

TALLA	28	30	32	34	35	38	40	42	44	46	48	50

5. DISEÑO

- 5.1. Colores: guinda con blanco u otros.
- 5.2. Cuello: Con guata interna tipo sport de 8.5 cm de ancho en centro, en puntas, en su parte inferior deberá ser en combinación color blanco o el que la institución indique, pespunte en todo su contorno de 1/4".
- 5.3. Delanteros: De dos piezas, cada delantero presenta bolsa superior vertical de 18 cm de entrada con un cierre invertido plastificado de 18 cm al tono de la tela, presenta pespunte al filo en todo su contorno y presilla en cada extremo, en su parte superior deberá presentar un seguro de la misma tela, ambos delanteros presentan una bolsa inferior semi diagonal de 19 cm de entrada, con un cierre invertido plastificado de 19 cm al tono de la tela, presenta pespunte al filo en todo su contorno y presilla en cada extremo, en su parte superior deberá presentar un seguro de la misma tela, al centro cerrará por medio de un cierre venus 10 de doble acción, presenta un cubre cierre de 7.2 cm de ancho, en su interior va en combinación color blanco o el que la institución indique, éste abotonará por medio de 5 broches de presión de 24 líneas metálicos con cobertura de plástico al tono de la tela, en todo su contorno presenta pespunte de 1/4" con una presilla vertical a cada extremo. Unión de mangas presenta doble pespunte en todo su contorno.
- 5.4. Espalda: De una sola pieza, dobladillo ruedo de 1", unión de mangas presenta doble pespunte en todo su contorno.

- 5.5. Mangas: Estilo ranglan de una sola pieza, a la altura del antebrazo lleva tres franjas de combinación en color blanco o el que la institución indique la primera de 1 cm de ancho, la segunda de 2.3 cm y la tercera de 1 cm con una separación entre ellas de 1 cm puño de 4.7 cm de ancho, con elástico en todo su contorno fijado con maquina resortera.
- 5.6. Forro: En capitonado con rombos de 3.8 cm de ancho por 3.8 cm de largo, medida en costuras rectas, y de 4 cm de ancho por 4 cm de largo medida de costura zigzag, espalda con tabulejo de la misma tela, delantero izquierdo a la altura del pecho lleva bolsa con un vivo en color blanco o el que la institución indique de 1.6 cm de ancho, con una entrada de 14 cm a la altura de la cintura en todo su contorno presenta tres franjas de combinación en color blanco o el que la institución indique, la primera de 1 cm de ancho, la segunda de 2.3 cm y la tercera de 1 cm con una separación entre ellas de 1 cm.
- 5.7. Logotipos: Considerar el logotipo de la institución correspondiente, en caso de que se requiera
- 5.8. Contar con etiqueta (preferentemente tampográfica) de marca, composición y cuidado de la prenda, así como la talla. De conformidad con la NOM-004-SE-2021, información comercial- etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa
- 5.9. Tolerancia en medidas de hasta 10 cm: ± 0.5 cm.
- 5.10. Tolerancia en medidas de 10.1 cm en adelante: de ± 1 cm
6. MATERIALES
- 6.1. Telas tafetán 100% poliéster
- 6.2. Tela principal de $155 \text{ g/m}^2 \pm 3\%$
- 6.3. Tela capitonado tafetán 100% poliéster de $205 \text{ g/m}^2 \pm 3\%$
7. PRUEBAS DE VALIDACIÓN Y VALORES DE REFERENCIA
- TELA PRINCIPAL
- 7.1 Identificación y contenido de fibras
- 7.1.1 100% poliéster
- 7.2 Masa por unidad de área
- 7.2.1 $155 \text{ g/m}^2 \pm 3\%$
- 7.3 Resistencia mínima a la tracción
- 7.3.1 Urdimbre 1300 N mínimo
- 7.3.2 Trama 1000 N mínimo
- 7.4 Resistencia mínima al rasgado
- 7.4.1 Urdimbre 28 N mínimo
- 7.4.2 Trama 18 N mínimo
- 7.5 Grado de solidez mínimo del color al lavado doméstico y comercial procedimiento de lavado 1 ciclo (A1S)
- 7.5.1 cambio 4 transferencia 3
- 7.6 Tipo de ligamento: tafetán
- 7.7 Número de hilos por unidad de longitud (hilos/cm)
- 7.7.1 Urdimbre 42 ± 1 hilo/cm
- 7.7.2 Trama 28 ± 1 hilo/cm
- 7.8 Norma 4920 Resistencia al humedecimiento superficial (método de rocío)
- 7.8.1 Valor ISO 5 mínimo
- 7.9 Norma 8695 Resistencia a la penetración de agua
- 7.9.1 Valor 0, 0 g
- TELA CAPITONADA

- 7.10 Identificación y contenido de fibras
 - 7.10.1 100% poliéster
- 7.11 Masa por unidad de área
 - 7.11.1 205 g/m² ± 3%
- 7.12 Resistencia mínima a la tracción
 - 7.12.1 Urdimbre 1 000 N mínimo
 - 7.12.2 Trama 350 N mínimo
- 7.13 Resistencia mínima al rasgado
 - 7.13.1 Urdimbre 39 N mínimo
 - 7.13.2 Trama 24 N mínimo
- 7.14 Cambios dimensionales después del lavado y secado (Lavado 8B secado A)
 - 7.14.1 Urdimbre ± 2%
 - 7.14.2 Trama ± 2%
- 7.15 Tipo de ligamento
 - 7.15.1 Tafetán
- 7.16 Número de hilos por unidad de longitud (hilos/cm)
 - 7.16.1 Urdimbre 80 ± 1 hilo/cm
 - 7.16.2 Trama 33 ± 1 hilo/cm

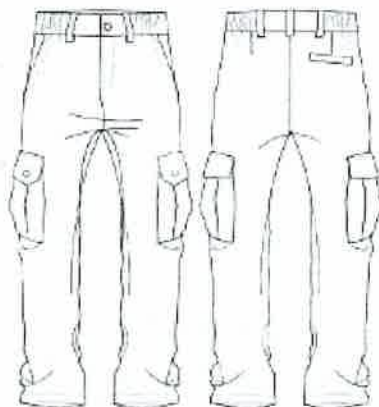
8 MÉTODOS DE REFERENCIA

- 8.1 NMX-A-084-INNTEX-2015, ANÁLISIS CUALITATIVO + CUANTITATIVO PARA UN FIBRA 100% MÉTODO DE ENSAYO
- 8.2 NMX-A-1833/1-INNTEX-2014, ANÁLISIS QUÍMICO CUANTITATIVO-PARTE 1
- 8.3 NMX-A-3801-INNTEX-2012 MASA POR UNIDAD DE ÁREA
- 8.4 NMX-A-059/2-INNTEX-2019 RESISTENCIA A LA TRACCIÓN
- 8.5 NMX-A-109-INNTEX-2012 RESISTENCIA AL RASGADO
- 8.6 NMX-A-5077-INNTEX-2015 ENCOGIMIENTO
- 8.7 NMX-A-105-C06-INNTEX-2015 GRADO DE SOLIDEZ MÍNIMO DEL COLOR AL LAVADO DOMÉSTICO Y COMERCIAL
- 8.8 NMX-A-7211/2-INNTEX-2015 NUMERO DE HILOS POR UNIDAD DE LONGITUD (HILOS/CM)
- 8.9 NMX-A-4920-INNTEX-2017, RESISTENCIA AL HUMEDECIMIENTO SUPERFICIAL
- 8.10 NMX-A-18695-INNTEX-2019, RESISTENCIA A LA PENETRACIÓN DEL AGUA
- 8.11 NOM-004-SE-2021, INFORMACIÓN COMERCIAL- ETIQUETADO DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, SUS ACCESORIOS Y ROPA DE CASA.

PARTIDA:	67				
UNIDAD DE MEDIDA:	PIEZA				
ORIGEN DEL BIEN:	MEXICO				
GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL:	65%				
CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS
18175	36335	9225	10513	27400	46848
CÓDIGO:	PANT07				
CONCEPTO:	PANTALÓN CARGO PARA TRABAJO UNISEX 100% ALGODÓN, MARCA: MSC				

CÓDIGO: PANT07
PANTALÓN CARGO PARA TRABAJO UNISEX 100% ALGODÓN
1. ALCANCE

- 1.1. Esta ficha es para aplicación de pantalón de cargo para trabajo unisex tela gabardina 100% algodón.

2. IMAGEN ILUSTRATIVA


Nota: Las imágenes son de carácter ilustrativo mas no limitativo del diseño final del producto.

3. UNIDAD DE MEDIDA

- 3.1. Pieza

4. CUADRO DE TALLAS
UNISEX

TALLA	ECH	CH	M	G	EG	EEG	EEEG
-------	-----	----	---	---	----	-----	------

5. DISEÑO

- 5.1. Colores: azul marino, beige, blanco, caqui, negro u otros.
- 5.2. Pantalón de tela de gabardina 100% algodón
- 5.3. Delantero de dos piezas
- 5.4. Dos bolsas delanteras diagonales con costura de refuerzo
- 5.5. Dos bolsas laterales tipo parche con tres fuelles con tapa de 23 cm de ancho por 6.5 cm de alto, con un botón de pasta tamaño 30
- 5.6. Bragueta metálica o de plástico.
- 5.7. Trasero de dos piezas. Con dos bolsas traseras con tapa de 14 cm de ancho por 6 cm de alto con doble botón de pasta tamaño 30 de 4 ojillos al color de la prenda
- 5.8. Cierre del pantalón al color del pantalón de 18 cm
- 5.9. Pretina de la misma tela gabardina y siete trabillas para cinturón de 1.5 cm de ancho por 6 cm de alto con costura de refuerzo y botón de broche.
- 5.10. Logotipos: Considerar el logotipo de la Institución correspondiente, en caso de que se requiera
- 5.11. Contar con etiqueta de marca (preferentemente tampográfica), composición y cuidado de la prenda, así como la talla. De conformidad con la NOM-004-SE-2021, información comercial- etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa
- 5.12. Tolerancia en medidas de hasta 10 cm: ± 0.5 cm.

5.13. Tolerancia en medidas de 10.1 cm en adelante de ± 1 cm

6. MATERIALES

- 6.1. Tela de gabardina 100% algodón
- 6.2. Tela de 260 g/m² $\pm$ 3%

7. PRUEBAS DE VALIDACIÓN Y VALORES DE REFERENCIA

- 7.1. Identificación y contenido de fibras
 - 7.1.1. 100% algodón
- 7.2. Masa por unidad de área
 - 7.2.1. 260 g/m² $\pm$ 3%
- 7.3. Resistencia mínima a la tracción
 - 7.3.1. Urdimbre/longitudinal 1200 N mínimo
 - 7.3.2. Trama/transversal 750 N mínimo
- 7.4. Resistencia mínima al rasgado
 - 7.4.1. Urdimbre 60 N mínimo
 - 7.4.2. Trama 58 N mínimo
- 7.5. Cambios dimensionales después del lavado y secado (Lavado 8B secado A)
 - 7.5.1. Urdimbre $\pm$ 2%
 - 7.5.2. Trama $\pm$ 2%
- 7.6. Grado de solidez mínimo del color al lavado doméstico y comercial procedimiento (A1S)
 - 7.6.1. Cambio 4 transferencia 3
- 7.7. Tipo de ligamento: sarga visual
- 7.8. Numero de hilos por unidad de longitud (hilos/cm)
 - 7.8.1. Urdimbre 53 $\pm$ 1 hilo/cm,
 - 7.8.2. Trama 20 $\pm$ 1 hilo/cm

8. MÉTODOS DE REFERENCIA

- 8.1. NMX-A-084-INNTEX-2015, ANÁLISIS CUALITATIVO - CUANTITATIVO PARA UN FIBRA 100% MÉTODO DE ENSAYO
- 8.2. NMX-A-3801-INNTEX-2012 MASA POR UNIDAD DE ÁREA
- 8.3. NMX-A-059/2-INNTEX-2019 RESISTENCIA A LA TRACCIÓN
- 8.4. NMX-A-109-INNTEX-2012 RESISTENCIA AL RASGADO
- 8.5. NMX-A-5077-INNTEX-2015 ENCOGIMIENTO
- 8.6. NMX-A-105-C06-INNTEX-2015 GRADO DE SOLIDEZ MÍNIMO DEL COLOR AL LAVADO DOMÉSTICO Y COMERCIAL
- 8.7. NMX-A-7211/2-INNTEX-2015 NUMERO DE HILOS POR UNIDAD DE LONGITUD (HILOS/CM)
- 8.8. NOM-004-SE-2021, INFORMACIÓN COMERCIAL- ETIQUETADO DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, SUS ACCESORIOS Y ROPA DE CASA.



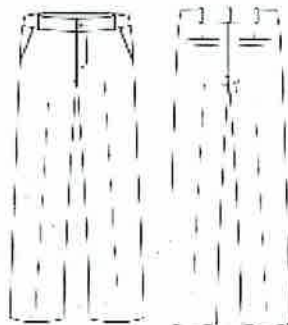
MANUFACTURAS SERKA CONTINENTALES, S.A. DE C.V.

YACATAS NO.496, COL. NARVARTE PONIENTE
ALCALDÍA BENITO JUAREZ, CDMX, C.P. 03020
RFC: MSC170215V20

PARTIDA:	70				
UNIDAD DE MEDIDA:	PIEZA				
ORIGEN DEL BIEN:	MEXICO				
GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL:	65%				
CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS
2807	4932	NA	NA	2807	4932
CÓDIGO:	PANTIO				
CONCEPTO:	PANTALÓN VESTIR DAMA GABARDINA 100% ALGODÓN , MARCA: MSC				

CÓDIGO: PANTIO
PANTALÓN VESTIR DAMA GABARDINA 100% ALGODÓN
1. ALCANCE

1.1. Esta ficha es para aplicación de pantalón de vestir dama tela gabardina 100% algodón.

2. IMAGEN ILUSTRATIVA


Nota: Las imágenes son de carácter ilustrativo mas no limitativo del diseño final del producto.

3. UNIDAD DE MEDIDA

3.1. Pieza

**4. CUADRO DE TALLAS
DAMA**

TALLA	26	28	30	32	34	36	38	40	42	44	46	48	50

5. DISEÑO

- 5.1. Colores: azul marino, blanco, negro, guinda, gris Oxford u otros.
- 5.2. Pantalón de vestir para dama tela gabardina 100% algodón.
- 5.3. Corte recto, sobrehilado y sin dobladillo.
- 5.4. Delantero: de dos piezas, se une al frente con un cierre metálico reforzado con bragueta en la parte de adentro con terminación con overlock
- 5.5. Lleva un respunte en forma de "J" en el delantero izquierdo
- 5.6. Lleva una bolsa en cada lateral en forma diagonal con presillas en cada uno de sus extremos.
- 5.7. El forro de la bolsa por dentro es de poquetín, con terminación máquina over de 5 hilos al tono del forro.
- 5.8. Las bolsas llevan una vista y una contravista con entretela fusionable.
- 5.9. Trasero de dos piezas con una pinza al centro en cada lado de los traseros.
- 5.10. Pretina de una pieza de 1 ½ pulgadas de ancho, botón al frente del N° 24 (aprox.15 mm) de pasta de 4 orificios al tono de la tela, con ojal, Lleva elástico oculto en la parte posterior central.
- 5.11. Con respunte al filo en todo su contorno.
- 5.12. Las costuras de costados y entrepiernas son con máquina de 5 hilos con hilo al tono de la prenda con medida de 9 puntadas por pulgada mínimo.
- 5.13. Contar con etiqueta (preferentemente tampográfica) de marca, composición y cuidado de la prenda, así como la talla. De conformidad con la NOM-004-SE-2021, información comercial- etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa
- 5.14. Tolerancia en medidas de hasta 10 cm: ± 0.5 cm.
- 5.15. Tolerancia en medidas de 10.1 cm en adelante: ± 1 cm

6. MATERIALES

- 6.1. Tela gabardina 100% algodón
- 6.2. Tela de gabardina de $260 \text{ g/m}^2 \pm 3\%$
- 6.3. Tipo de ligamento: Sarga
7. PRUEBAS DE VALIDACIÓN Y VALORES DE REFERENCIA
 - 7.1. Identificación y contenido de fibras
 - 7.1.1. 100% algodón
 - 7.2. Masa por unidad de área
 - 7.2.1. $260 \text{ g/m}^2 \pm 3\%$
 - 7.3. Resistencia mínima a la tracción
 - 7.3.1. Urdimbre/ longitudinal 1 200 N mínimo
 - 7.3.2. Trama/ transversal 750 N mínimo
 - 7.4. Resistencia mínima al rasgado
 - 7.4.1. Urdimbre 60 N mínimo
 - 7.4.2. Trama 58 N mínimo
 - 7.5. Cambios dimensionales después del lavado y secado (Lavado 8B secado A)
 - 7.5.1. Urdimbre $\pm 2\%$
 - 7.5.2. Trama $\pm 2\%$
 - 7.6. Grado de solidez mínimo del color al lavado doméstico y comercial procedimiento(A1S)
 - 7.6.1. Cambio 4 transferencia 3
 - 7.7. Tipo de ligamento: sarga visual
 - 7.8. Numero de hilos por unidad de longitud (hilos/cm)
 - 7.8.1. Urdimbre 53 ± 1 hilo/cm,
 - 7.8.2. Trama 20 ± 1 hilo/cm
8. MÉTODOS DE REFERENCIA
 - 8.1. NMX-A-084-INNTEX-2015, ANÁLISIS CUALITATIVO-CUANTITATIVO PARA UNA FIBRA 100% - MÉTODO DE ENSAYO
 - 8.2. NMX-A-3801-INNTEX-2012 MASA POR UNIDAD DE ÁREA
 - 8.3. NMX-A-059/2-INNTEX-2019 RESISTENCIA A LA TRACCIÓN
 - 8.4. NMX-A-109-INNTEX-2012 RESISTENCIA AL RASGADO
 - 8.5. NMX-A-105-C06-INNTEX-2015 GRADO DE SOLIDEZ MÍNIMO DEL COLOR AL LAVADO DOMÉSTICO Y COMERCIAL
 - 8.6. NMX-A-5077-INNTEX-2015 DETERMINACIÓN DEL CAMBIO DIMENSIONAL EN EL LAVADO Y SECADO
 - 8.7. NMX-A-7211/2-INNTEX-2015 NUMERO DE HILOS POR UNIDAD DE LONGITUD (HILOS/CM)
 - 8.8. NOM-004-SE-2021, INFORMACIÓN COMERCIAL- ETIQUETADO DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, SUS ACCESORIOS Y ROPA DE CASA.



PARTIDA:	71				
UNIDAD DE MEDIDA:	PIEZA				
ORIGEN DEL BIEN:	MEXICO				
GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL:	65%				
CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS
3628	6519	NA	NA	3628	6519
CÓDIGO:	PANTII				
CONCEPTO:	PANTALÓN VESTIR CABALLERO GABARDINA 100% ALGODÓN , MARCA: MSC				

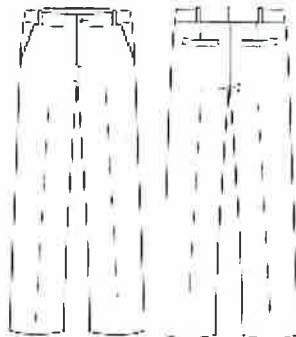
CÓDIGO: PANT11

PANTALÓN VESTIR CABALLERO GABARDINA 100% ALGODÓN

1. ALCANCE

- 1.1. Esta ficha es para aplicación de pantalón de vestir para caballero tela gabardina 100% algodón

2. IMAGEN ILUSTRATIVA



Nota: Las imágenes son de carácter ilustrativo mas no limitativo del diseño final del producto.

3. UNIDAD DE MEDIDA

- 3.1. Pieza

4. CUADRO DE TALLAS
CABALLERO

TALLA	28	30	32	34	36	38	40	42	44	46	48	50
-------	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----

5. DISEÑO

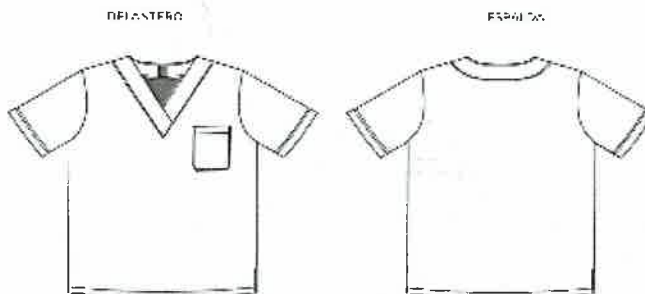
- 5.1. Colores: azul marino, blanco, beige, guinda, negro u otros.
- 5.2. Pantalón de vestir para caballero tela gabardina 100% algodón
- 5.3. Corte recto, sobrehilado y sin dobladillo.
- 5.4. Delantero: de dos piezas se unen al frente con un cierre metálico, reforzado con bragueta en la parte de adentro con terminación con overlock
- 5.5. Lleva un pespunte en forma de "J" en el delantero izquierdo
- 5.6. Lleva una bolsa en cada lateral en forma diagonal con presillas en cada uno de sus extremos
- 5.7. El forro de la bolsa por dentro es de poquetín, terminación máquina de 5 hilos al tono de la tela de manta
- 5.8. Las bolsas llevan una vista y una contravista con entretela fusionable.
- 5.9. Trasero de dos piezas
- 5.10. Bolsa ojal y pinza en cada una de las piezas del trasero con pretina sencilla de una pieza con entretela botón ojal y siete presillas
- 5.11. Para las bolsas trasero: de una sola pieza con una bolsa por lado con cartera, con un botón al centro de la cartera del no. 24 (aprox. 15 mm) de pasta al tono de la tela.
- 5.12. Con un vivo de ½ pulgada de ancho con entretela fusionable con pespunte al filo en todo su contorno
- 5.13. La cartera tiene que ser a proporción con el vivo con forma con pespunte a ¼ pulgada y presilla en sus extremos en la parte superior de la cartera
- 5.14. Pretina: de una sola pieza de 1½ pulgadas de ancho con pespunte al filo en todo su contorno con un botón al frente del No. 24 (aprox. 15 mm) de pasta de 4 orificios al tono de la tela

- 5.15. Lleva 7 trabas distribuidas proporcionalmente con una terminación de 1 cm de ancho
- 5.16. Con pespunte al filo con presilla en la parte de abajo de la traba dobladillos: a 1 pulgada de ancho
- 5.17. Las costuras de costados y entrepiernas son con máquina de 5 hilos con hilo al tono con medida de 9 puntadas por pulgadas
- 5.18. Contar con etiqueta (preferentemente tampográfica) de marca, composición y cuidado de la prenda, así como la talla. De conformidad con la NOM-004-SE-2021, información comercial- etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa
- 5.19. Tolerancia en medidas de hasta 10 cm: ± 0.5 cm.
- 5.20. Tolerancia en medidas de 10.1 cm en adelante: de ± 1 cm
- 6. MATERIALES
 - 6.1. Tela gabardina 100% algodón
 - 6.2. Tela de gabardina de $260 \text{ g/m}^2 \pm 3\%$
- 7. PRUEBAS DE VALIDACIÓN Y VALORES DE REFERENCIA
 - 7.1. Identificación y contenido de fibras
 - 7.1.1. 100 % algodón
 - 7.2. Masa por unidad de área
 - 7.2.1. Tela de $260 \text{ g/m}^2 \pm 3\%$
 - 7.3. Resistencia mínima a la tracción
 - 7.3.1. Urdimbre / longitudinal 1200 N mínimo
 - 7.3.2. Trama / transversal 750 N mínimo
 - 7.4. Resistencia mínima al rasgado
 - 7.4.1. Urdimbre 60 N mínimo
 - 7.4.2. Trama 58 N mínimo
 - 7.5. Determinación del cambio dimensional en el lavado y secado (Lavado 8B secado A)
 - 7.5.1. Urdimbre $\pm 2\%$
 - 7.5.2. Trama $\pm 2\%$
 - 7.6. Grado de solidez mínimo del color al lavado doméstico y comercial procedimiento (A1S)
 - 7.6.1. Cambio de color 4, transferencia de color 3
 - 7.7. Tipo de Ligamento: Sarga visual.
 - 7.8. Determinación de hilos por unidad de longitud
 - 7.8.1. Urdimbre 53 ± 1 hilos/ cm
 - 7.8.2. Trama 20 ± 1 hilos/ cm
- 8. MÉTODOS DE REFERENCIA
 - 8.1. NMX-A-084-INNTEX-2015, ANÁLISIS CUALITATIVO-CUANTITATIVO PARA UNA FIBRA 100% - MÉTODO DE ENSAYO
 - 8.2. NMX-A-3801-INNTEX-2012 MASA POR UNIDAD DE ÁREA
 - 8.3. NMX-A-059/2-INNTEX-2019 RESISTENCIA A LA TRACCIÓN
 - 8.4. NMX-A-109-INNTEX-2012 RESISTENCIA AL RASGADO
 - 8.5. NMX-A-105-C06-INNTEX-2015 GRADO DE SOLIDEZ MÍNIMO DEL COLOR AL LAVADO DOMÉSTICO Y COMERCIAL
 - 8.6. NMX-A-5077-INNTEX-2015 DETERMINACIÓN DEL CAMBIO DIMENSIONAL EN EL LAVADO Y SECADO
 - 8.7. NMX-A-7211/2-INNTEX-2015 NUMERO DE HILOS POR UNIDAD DE LONGITUD (HILOS/CM)
 - 8.8. NOM-004-SE-2021, INFORMACIÓN COMERCIAL- ETIQUETADO DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, SUS ACCESORIOS Y ROPA DE CASA.

PARTIDA:	103				
UNIDAD DE MEDIDA:	PIEZA				
ORIGEN DEL BIEN:	MEXICO				
GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL:	65%				
CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS
NA	NA	4526	10718	4526	10718
CÓDIGO:	UNQU01				
CONCEPTO:	FILIPINA QUIRÚRGICA, MARCA: MSC				

CÓDIGO: UNQU01
FILIPINA QUIRÚRGICA
1. ALCANCE

- 1.1. Esta ficha es para aplicación de filipina quirúrgica, tela gabardina 60% poliéster 40% algodón.

2. IMAGEN ILUSTRATIVA


Nota: Las imágenes son de carácter ilustrativo mas no limitativo del diseño final del producto.

3. UNIDAD DE MEDIDA

- 3.1. Pieza

4. CUADRO DE TALLAS
UNISEX

TALLA	ECH	CH	M	G	EG	EEG	EEEG

5. DISEÑO

- 5.1. Colores: blanco, azul cielo, guinda u otros.
- 5.2. **Filipina:**
- 5.3. Con escote en "V" corte tipo vista de 5 cm de ancho y en la orilla bias con piola. El corte tipo vista termina en el cruce al centro del delantero (cargado de izquierda a derecha- prenda puesta).
- 5.4. Delantero de una sola pieza.
- 5.5. Bolsa del lado izquierdo del delantero tipo parche de 13 cm de ancho por 15 cm de alto. En el lado izquierdo, a la altura del corazón, con dobladillo de 2 cm de ancho con costura recta. La bolsa presenta refuerzo interno en la parte superior de la misma tela de 1" de ancho.
- 5.6. Espalda de una sola pieza y escote redondo con vista.
- 5.7. Costados: La filipina lleva aberturas en los costados de 12 cm confeccionados en sucio con máquina overlock de 3 hilos y pespunte en costura recta de ¼", con dobladillo de 2 cm, el dobladillo va en sucio con máquina overlock de 3 hilos y costura en puntada recta de 2 cm.
- 5.8. Manga: Corta de dobladillo con alforza en limpio de 2cm.
- 5.9. Logotipos: Considerar el logotipo de la institución correspondiente, en caso de que se requiera
- 5.10. Contar con etiqueta (preferentemente tampográfica) de marca, composición y cuidado de la prenda, así como la talla. De conformidad con la NOM-004-SE-2021, información comercial- etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa
- 5.11. Tolerancia en medidas de hasta 10 cm: ± 0.5 cm.

5.12. Tolerancia en medidas de 10.1 cm en adelante: de ± 1 cm

6. MATERIALES

6.1. Tela gabardina 60% poliéster y 40% algodón

6.2. Tela de 250 g/m² $\pm 3\%$

7. PRUEBAS DE VALIDACIÓN Y VALORES DE REFERENCIA

7.1. Identificación y contenido de fibras

7.1.1. 60 $\pm 3\%$ poliéster

7.1.2. 40 $\pm 3\%$ algodón

7.2. Masa por unidad de área

7.2.1. 250 g/m² $\pm 3\%$

7.3. Resistencia mínima a la tracción

7.3.1. Urdimbre / longitudinal 1200 N mínimo

7.3.2. Trama / transversal 950 N mínimo

7.4. Resistencia mínima al rasgado

7.4.1. Urdimbre 60 N mínimo

7.4.2. Trama 55 N mínimo

7.5. Cambios dimensionales después del lavado y secado. (Lavado 8B secado A)

7.5.1. Urdimbre $\pm 2\%$

7.5.2. Trama $\pm 2\%$

7.6. Grado de solidez mínimo del color al lavado doméstico y comercial (A1S)

7.6.1. Cambio 4 transferencia 3

7.7. Tipo de ligamento: sarga visual

7.8. Número de hilos por unidad de longitud (hilos/cm)

7.8.1. Urdimbre 40 ± 1 hilo/cm

7.8.2. Trama 20 ± 1 hilo/cm

8. MÉTODOS DE REFERENCIA

8.1. NMX-A-1833/1-INNTEX-2014, ANÁLISIS QUÍMICO CUANTITATIVO-PARTE 1

8.2. NMX-A-1833/11-INNTEX-2014, ANÁLISIS QUÍMICO CUANTITATIVO

8.3. NMX-A-3801-INNTEX-2012 MASA POR UNIDAD DE ÁREA

8.4. NMX-A-059/2-INNTEX-2019 RESISTENCIA A LA TRACCIÓN

8.5. NMX-A-109-INNTEX-2012 RESISTENCIA AL RASGADO

8.6. NMX-A-5077-INNTEX-2015 ENCOGIMIENTO

8.7. NMX-A-105-C06-INNTEX-2015 GRADO DE SOLIDEZ MÍNIMO DEL COLOR AL LAVADO DOMÉSTICO Y COMERCIAL

8.8. NMX-A-7211/2-INNTEX-2015 NUMERO DE HILOS POR UNIDAD DE LONGITUD (HILOS/CM)

8.9. NOM-004-SE-2021, INFORMACIÓN COMERCIAL- ETIQUETADO DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, SUS ACCESORIOS Y ROPA DE CASA.

PARTIDA:	121				
UNIDAD DE MEDIDA:	CONJUNTO				
ORIGEN DEL BIEN:	MEXICO				
GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL:	65%				
CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS
44	44	9615	15535	9659	15579
CÓDIGO:	UNCE03				
CONCEPTO:	UNIFORME CENDI(2 PIEZAS: CASACA Y PANTALÓN) , MARCA: MSC				

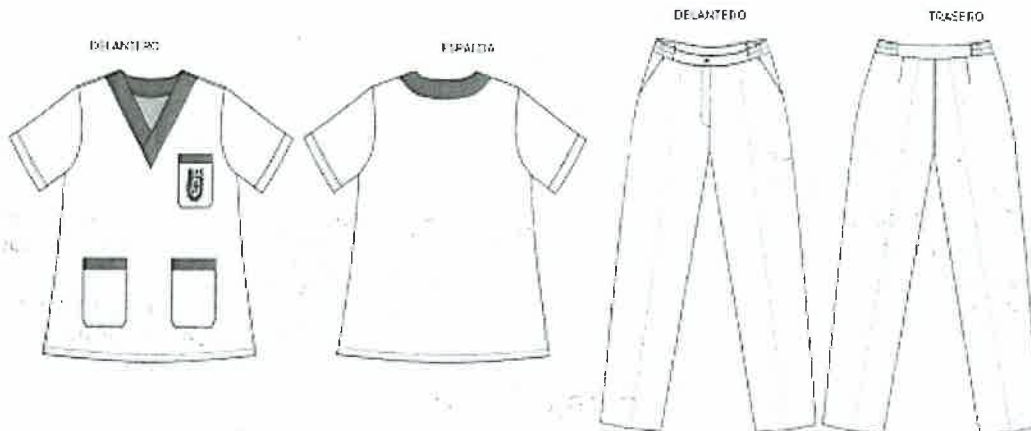
CÓDIGO: UNCE03

UNIFORME CENDI (2 PIEZAS: CASACA Y PANTALÓN)

1. ALCANCE

- 1.1. Esta ficha es para aplicación de uniforme de CENDI (casaca y pantalón), tela gabardina 60% poliéster 40% algodón.

2. IMAGEN ILUSTRATIVA



Nota: Las imágenes son de carácter ilustrativo mas no limitativo del diseño final del producto.

3. UNIDAD DE MEDIDA

- 3.1. Conjunto

4. CUADRO DE TALLAS

DAMA

TALLA	26	28	30	32	34	36	38	40	42	44	46	48	50

5. DISEÑO

- 5.1. Uniforme CENDI (casaca y pantalón)

- 5.2. Casaca:

- 5.3. Colores: azul cielo u otros.

- 5.4. Delantero: Conformado por una pieza con escote en "V" en combinación en color azul marino u otro que ya terminado medirá 2" de ancho, este escote lleva pespunte al filo en toda su forma.

- 5.5. Del lado izquierdo (prenda puesta) lleva una bolsa de parche con corte diagonal en las esquinas inferiores, de 11 cm de ancho por 14 cm de alto con un vivo en combinación en color azul marino u otro en la entrada de la bolsa de 2 cm de alto por el ancho de la bolsa. La bolsa se confecciona con pespunte al filo de costura recta de 1/16".

- 5.6. En la parte inferior lleva dos bolsas de parche con corte diagonal en las esquinas inferiores, de 13 cm de ancho por 16 cm de alto, con vivo en combinación en color azul marino u otro en la entrada de cada bolsa de 2 cm. Las bolsas se confeccionan con pespunte al filo de costura recta de 1/16". Las bolsas con refuerzo interno en la parte superior de la misma tela de 1" de ancho, con aberturas laterales en los bajos de cada costado de 10 cm. con pespunte de 1/4", confeccionadas en limpio.

- 5.7. **Espalda:** De una sola pieza y con dobladillo en limpio de 1" en toda la base de la casaca.
- 5.8. **Mangas:** cortas de una sola pieza con dobladillo de alforza de 1".
- 5.9. **Logotipos:** Considerar el logotipo de la institución correspondiente, en caso de que se requiera
- 5.10. Contar con etiqueta (preferentemente tampográfica) de marca, composición y cuidado de la prenda, así como la talla. De conformidad con la NOM-004-SE-2021, información comercial- etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa
- 5.11. Tolerancia en medidas de hasta 10 cm: ± 0.5 cm.
- 5.12. Tolerancia en medidas de 10.1 cm en adelante: de ± 1 cm
- Pantalón**
- 5.13. Colores: guinda u otros.
- 5.14. Conformado por 4 piezas (dos delanteros y dos traseros).
- 5.15. **Delanteros:** Cada delantero cuenta con una bolsa en corte diagonal de abertura de 16 cm cargadas hacia el costado, la tela de las bolsas en tela de algodón, presilla en los extremos de esta abertura. Cierran por medio de un cierre metálico. La bragueta del pantalón deberá ir en el lado derecho.
- 5.16. **Trasero y tiro:** Conformado por dos piezas (trasero derecho y trasero izquierdo), cada trasero presenta una pinza al centro, los tiros se cierran con máquina overlock de 5 hilos y respunte al filo (1/16") de puntada de cadeneta de 2 hilos.
- 5.17. **Pretina:** Entretelada de 4.5 cm de alto y con elástico en los costados de la cintura para ajuste, confeccionada al cuerpo del pantalón con máquina especial pretinadora o confeccionada con puntada de cadeneta de 2 hilos, cierra al frente por medio de un ojal de botella y botón de 4 orificios al tono de la tela.
- 5.18. **Bolsas:** Dos bolsas una sobre cada costado, de los delanteros ocultas. Una última bolsa en el trasero izquierdo (prenda puesta) de vivo de 1 cm y de 12.5 cm en entrada de bolsa.
- 5.19. **Dobladillo:** El dobladillo de los bajos es invisible en limpio de 2 cm de ancho, con costura recta y se confecciona con máquina especial de dobladillo
- 5.20. Contar con etiqueta (preferentemente tampográfica) de marca, composición y cuidado de la prenda, así como la talla. De conformidad con la NOM-004-SE-2021, información comercial- etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa
- 5.21. Tolerancia en medidas de hasta 10 cm: ± 0.5 cm.
- 5.22. Tolerancia en medidas de 10.1 cm en adelante: de ± 1 cm
6. **MATERIALES**
- 6.1. Tela gabardina 60% poliéster y 40% algodón
- 6.2. Tela de 250 g/m² $\pm 3\%$
7. **PRUEBAS DE VALIDACIÓN Y VALORES DE REFERENCIA**
- 7.1. Identificación y contenido de fibras
- 7.1.1. 60 $\pm 3\%$ poliéster
- 7.1.2. 40 $\pm 3\%$ algodón
- 7.2. Masa por unidad de área
- 7.2.1. 250 g/m² $\pm 3\%$
- 7.3. Resistencia mínima a la tracción
- 7.3.1. Urdimbre / longitudinal 1200 N mínimo
- 7.3.2. Trama / transversal 950 N mínimo
- 7.4. Resistencia mínima al rasgado
- 7.4.1. Urdimbre 60 N mínimo
- 7.4.2. Trama 55 N mínimo
- 7.5. Cambios dimensionales después del lavado y secado. (Lavado 8B secado A)
- 7.5.1. Urdimbre $\pm 2\%$
- 7.5.2. Trama $\pm 2\%$

7.6. Grado de solidez mínimo del color al lavado doméstico y comercial (AIS)

7.6.1. Cambio 4 transferencia 3

7.7. Tipo de ligamento: sarga visual

7.8. Número de hilos por unidad de longitud (hilos/cm)

7.8.1. Urdimbre 40 ± 1 hilo/cm

7.8.2. Trama 20 ± 1 hilo/cm

8. MÉTODOS DE REFERENCIA

8.1. NMX-A-1833/1-INNTEX-2014, ANÁLISIS QUÍMICO CUANTITATIVO-PARTE 1

8.2. NMX-A-1833/11-INNTEX-2014, ANÁLISIS QUÍMICO CUANTITATIVO

8.3. NMX-A-3801-INNTEX-2012 MASA POR UNIDAD DE ÁREA

8.4. NMX-A-059/2-INNTEX-2019 RESISTENCIA A LA TRACCIÓN

8.5. NMX-A-109-INNTEX-2012 RESISTENCIA AL RASGADO

8.6. NMX-A-5077-INNTEX-2015 ENCOGIMIENTO

8.7. NMX-A-105-C06-INNTEX-2015 GRADO DE SOLIDEZ MÍNIMO DEL COLOR AL LAVADO DOMÉSTICO Y COMERCIAL

8.8. NMX-A-7211/2-INNTEX-2015 NUMERO DE HILOS POR UNIDAD DE LONGITUD (HILOS/CM)

8.9. NOM-004-SE-2021, INFORMACIÓN COMERCIAL- ETIQUETADO DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, SUS ACCESORIOS Y ROPA DE CASA.

APÉNDICE II

CATÁLOGO DE BIENES DE CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL

PARTIDA:	124				
UNIDAD DE MEDIDA:	PAR				
ORIGEN DEL BIEN:	MEXICO				
GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL:	65%				
CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS
6192	11910	NA	NA	6192	11910
CÓDIGO:	CBOR01				
CONCEPTO:	CALZADO BORCEGUÍ TIPO I UNISEX , MARCA: TENPAC, MODELO: O-CP1-BOR-I				

CÓDIGO: CBOR01	
CALZADO BORCEGUÍ TIPO I UNISEX	
Datos generales del calzado	
Tipo de calzado	Borceguí.
Sistema de construcción	Injectado directo al corte.
Clasificación de protección	Tipo I (calzado ocupacional)
Altura del calzado	Talla 21 a 24 Altura = 14 ± 1 cm, Talla 25 a 27 Altura = 15 ± 1 cm, Talla 28 a 31 Altura = 16 ± 1 cm. medidas tomadas desde el tacón a nivel de piso hasta la parte superior del bullón por la parte trasera.
Talla	De conformidad con el cuadro de tallas que se detalla al final de la sección de calzado
Unidad de medida	Par

Elemento del calzado	Descripción	Evaluación del desempeño			
Corte	Cuero ganado vacuno flor entera Nota: El color del corte es opcional en función de la necesidad de la dependencia o entidad solicitante.	Prueba	Norma o método	Estándar	
		6.1.2 Resistencia al desgarre	Apéndice A NOM-113-STPS-2009	100 N mínimo	
		8.2 Absorción de agua	NOM-113-STPS-2009	35% mínimo	
		8.2 Desabsorción de agua	NOM-113-STPS-2009	40% mínimo	
		6.1.7 Oxido de cromo	NMX-A-230-1982	2.5% mínimo	
		6.1.6 pH	NOM-113-STPS-2009 Apéndice "C"	3.2 mínimo	
		6.1.6 Incremento de pH	NOM-113-STPS-2009 Apéndice "C"	0.7 máximo	
Lengüeta con fuelle	En una sola pieza del mismo material y color del corte con fuelle unido hasta el tercer ojillo como mínimo y con acojinamiento de material sintético espumado con cubierta textil tejido de punto.	Determinación de la densidad del tejido de punto y tolerancias	NMX-A-134-INNTEX-2013	Columnas: 16 ±2 hilos por cm Mallas: 42 ±2 hilos por cm	
		Determinación del cambio dimensional en lavado y secado	NMX-A-5077-INNTEX-2015	Columnas: ±2% Mallas: ±2%	
		Determinación de la solidez del color al frote (mínimo).	NMX-A-073-INNTEX-2005	Columnas Seco: 4-5 Húmedo: 4-5	Mallas Seco: 4-5 Húmedo: 4-5
		Ensayo de solidez del color-Parte E04: solidez del color al sudor (mínimo).	NMX-A-105-E04-INNTEX-2019	Ácido Cambio de color Grado: 4-5 Transferencia Acetato: 4-5 Algodón: 4-5 Poliámidas: 4-5 Poliéster: 4-5	Alcalino Cambio de color Grado: 4-5 Transferencia Acetato: 4-5 Algodón: 4-5 Poliámidas: 4-5



Elemento del calzado	Descripción	Evaluación del desempeño			
				Acrílico: 4-5 Lana: 4-5	Poliéster: 4-5 Acrílico: 4-5 Lana: 4-5
		Determinación del manchado por agua (mínimo).	NMX-A-105-E07-INNTEX-2019	Clase de cambio de color Después de 2 min: 3-4 Después de secado: 5 mínimo	
		Determinación de la solidez del color al agua - Método de prueba (mínimo).	NMX-A-070-INNTEX-2008	Cambio de color: 4-5 Transferencia Acetato: 4-5 Algodón: 4-5 Poliámidas: 4-5 Poliéster: 4-5 Acrílico: 4-5 Lana: 4-5	
		Determinación de la masa del tejido por unidad de longitud y área.	NMX-A-3801-INNTEX-2012	140 g/m ² ±3%	
		Método de ensayo de solidez del color Parte C06-Solidez del color al lavado doméstico y comercial (mínimo).	NMX-A-105-C06-INNTEX-2015	Grado de cambio de color: 4-5 Grado de transferencia de color: 4-5 Acetato: 4-5 Algodón: 4-5 Poliámidas: 4-5 Poliéster: 4-5 Acrílico: 4-5 Lana: 4-5	
		Determinación de la propensión de la superficie de la tela al frizado, vellosidad o enmarañamiento Parte 3: Método de frizado aleatorio (mínimo).	NMX-A-12945/3-INNTEX-2020	1er ciclo: 5 2do ciclo: 5	
		Ensayo para solidez del color-Parte B02-Solidez del color a la luz artificial: ensayo de la lámpara de decoloración de arco de xenón (mínimo).	NMX-A-105-B02-INNTEX-2019	Grado de cambio de color: 4-5	
		Tipo de tejido	Método interno	Punto	
		Tipo de ligamento	Método interno	Pique inglés	
		Título de hilo	Método interno	9 tex ± 1 tex	

Elemento del calzado	Descripción	Evaluación del desempeño			
		Análisis cualitativo-cuantitativo para una fibra 100 %	NMX-A-084-INNTEX-2015	100 % Poliéster	
Bullón	De una sola pieza del mismo material del corte con relleno de espuma de poliuretano o látex.	No aplica	No aplica	No aplica	
Forro	Completo de material textil sintético tejido o no tejido con acojinamiento de espuma de poliuretano.	82 Absorción de agua	NOM-113-STPS-2009	35% mínimo	
		82 Desabsorción de agua	NOM-113-STPS-2009	40% mínimo	
Suela	Suela De poliuretano monodensidad, en una sola pieza con el tacón, huella con salidas laterales, sin bandas lisas que se extiendan a todo lo largo y ancho de la suela.	7.2.1 Resistencia a la abrasión (desgaste)	NMX-S-051-1989	350 mg máximo (PU)	
		7.3 Resistencia a la flexión (incremento de abertura a 35 000 ciclos)	NMX-S-051-1989	200 % máximo	
Plantilla	Completa preformada de espuma de poliuretano o de EVA, con una capa superior de material textil de tejido de punto.	Determinación de la densidad del tejido de punto y tolerancias	NMX-A-134-INNTEX-2013	Columnas: 16 ±2 hilos por cm Mallas: 42 ±2 hilos por cm	
		Determinación del cambio dimensional en lavado y secado	NMX-A-5077-INNTEX-2015	Columnas: ±2% Mallas: ±2%	
		Determinación de la solidez del color al frote (mínimo)	NMX-A-073-INNTEX-2005	Columnas Seco: 4-5 Húmedo: 4-5	Mallas Seco: 4-5 Húmedo: 4-5
		Ensayo de solidez del color-Parte E04: solidez del color al sudor (mínimo)	NMX-A-105-E04-INNTEX-2019	Ácido Cambio de color Grado: 4-5 Transferencia Acetato: 4-5 Algodón: 4-5 Poliámidas: 4-5 Poliéster: 4-5 Acrílico: 4-5 Lana: 4-5	Alcalino Cambio de color Grado: 4-5 Transferencia Acetato: 4-5 Algodón: 4-5 Poliámidas: 4-5 Poliéster: 4-5 Acrílico: 4-5 Lana: 4-5



Elemento del calzado	Descripción	Evaluación del desempeño		
		Determinación del manchado por agua (mínimo).	NMX-A-105-E07-INNTEX-2019	Clase de cambio de color Después de 2 min: 3-4 mínimo Después de secado: 5 mínimo
		Determinación de la solidez del color al agua-Método de prueba (mínimo).	NMX-A-070-INNTEX-2008	Cambio de color: 4-5 Transferencia Ace:ato: 4-5 Algodón: 4-5 Poli:amida: 4-5 Poli:éster: 4-5 Acrí:ico: 4-5 Lana: 4-5
		Determinación de la masa del tejido por unidad de longitud y área.	NMX-A-3801-INNTEX-2012	140 g/m ² ±3%
		Método de ensayo de solidez del color Parte C06-Solidez del color al lavado doméstico y comercial (mínimo).	NMX-A-105-C06-INNTEX-2015	Grado de cambio de color: 4-5 Grado de transferencia de color: Acetato: 4-5 Algodón: 4-5 Poli:amida: 4-5 Poli:ester: 4-5 Acrí:ico: 4-5 Lana: 4-5
		Determinación de la propensión de la superficie de la tela al frisado, vellosidad o enmarañamiento Parte 3: Método de frisado aleatorio (mínimo).	NMX-A-12945/3-INNTEX-2020	1er ciclo: 5 2do ciclo: 5
		Ensayo para solidez del color-Parte B02-Solidez del color a la luz artificial: ensayo de la lámpara de decoloración de arco de xenón (mínimo).	NMX-A-105-B02-INNTEX-2019	Grado de cambio de color: 4-5 mínimo
		Tipo de tejido	Método interno	Punto
		Tipo de ligamento	Método interno	Piqué inglés
		Título de hilo	Método interno	9 tex ±1 tex
		Análisis cualitativo-cuantitativo para una fibra 100 %	NMX-A-084-INNTEX-2015	100 % Poli:éster

Elemento del calzado	Descripción	Evaluación del desempeño		
Ojillos	Metálicos, redondos o tipo gancho con al menos 5 (cinco) por pala colocados de manera equidistante. Nota: los elementos de sujeción de agujeta podrán ser combinación de ojillos, argollas, pasa cintas, etc.	No aplica	No aplica	No aplica
Agujeta	Tejido redondo con diámetro acorde al tipo de calzado, de poliéster, nylon o combinación de ambos con alma de algodón con herretes de plástico en los extremos y con una longitud acorde a la altura del calzado	No aplica	No aplica	No aplica
Casco	Termoplástico o tipo celastic.	No aplica	No aplica	No aplica
Contrafuerte	Termoplástico o material termoconformable.	No aplica	No aplica	No aplica
Planta	Completa de fibra de celulosa o material sintético.	No aplica	No aplica	No aplica
Cambrillón	Plástico rígido o metálico.	No aplica	No aplica	No aplica

Descripción	Evaluación del desempeño		
Pruebas al calzado completo	Prueba	Norma o método	Estándar
	Resistencia al desprendimiento de la suela.		33 Kgf Mínimo
	Nota: Se podrá seleccionar cualquiera de los métodos de prueba indicados.	6.7 NMX-S-051-1989	Suela-corte Suela-corte/cerco o Suela-entresuela-corte/cerco



Nota: Las imágenes son de carácter ilustrativas mas no limitativas del diseño final del producto.

Requisitos Documentales.

1. Certificado de cumplimiento de producto de NOM-113-STPS-2009 vigente.
2. Informe de resultados de cumplimiento de las pruebas del calzado que se indican, distintas a la NOM-113-STPS-2009, el informe debe indicar el modelo y la marca del calzado ofertado.
3. Informe de resultados de cumplimiento de los elementos de construcción, de acuerdo a las especificaciones indicadas. El informe debe indicar el modelo y la marca del calzado ofertado.
4. Informe de resultados de cumplimiento de las pruebas de la tela que se indica, utilizada en la fabricación del calzado.
5. Catalogo o ficha técnica del calzado, el cual debe indicar la marca y modelo del producto.
6. Los informes de resultados de cumplimiento de las pruebas del calzado que se indican, se deben emitir por un laboratorio de pruebas acreditado por una entidad de acreditación.
7. Los informes de resultados de cumplimiento de las pruebas que se indican deben tener una fecha de emisión a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

APÉNDICE II
CATÁLOGO DE BIENES DE CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL
TABLA DE TALLAS

TALLA	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
DAMA	X	X	X	X	X	X	X				
CABALLERO				X	X	X	X	X	X	X	X
UNISEX	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

Nota: Se podrán incluir medios números en los requerimientos, así como lo solicita la CONVOCANTE y a petición de las PARTICIPANTES.

NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN NYCE, S.C.

Av. Lomas de Sotelo 1097 Col. Lomas de Sotelo 11200 Ciudad de México Tel. 55 5395 0777
nyce@nyce.org.mx www.nyce.org.mx
Organismo de certificación de producto acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación (ema)



Número de acreditación: 12/10, vigente a partir del 01/06/2010
Con número de registro de aprobación por la STPS OC STPS-002/17

FR4CER2

Certificado de Producto Nuevo de Conformidad con Norma Oficial Mexicana

Certificado No.: **NYC-2402C0Z00055**

Normalización y Certificación NYCE, S.C., otorga el presente Certificado de Conformidad con la Norma Oficial Mexicana con base al informe de Resultados de Prueba, con No. **NL-PP-110957-1**, emitido por el laboratorio: **NYCE LABORATORIOS S C**, con número de Acreditación **MM-041-008/11** y Aprobación **LPSTPS-036/16**, en términos de la legislación vigente, con base en la ampliación de titularidad del certificado no. **2302C0Z00224**, se otorga el presente Certificado.

De acuerdo al procedimiento PCPCR de NYCE y a la solicitud con No. de Referencia **00059Z0224**, se otorga el presente certificado con verificación mediante pruebas periódicas, a la empresa:

Con domicilio en:

MANUFACTURAS SERKA CONTINENTALES SA DE CV
YACATAS 496, COL. NARVARTE PONIENTE
BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 03020
R.F.C. **MSC170215V20**

Representante Legal:

SALVADOR CHIO RODRIGUEZ

del siguiente producto:

"NOMBRE Y FIRMA eliminados por ser datos personales, con fundamento en Cap. III artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Cap. III artículo 113 fracc. I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigesimo Octavo fracc. I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."

Tipo de Producto:	TIPO I (O) CALZADO OCUPACIONAL
Marca:	TEN PAC.
Modelo:	O-CP1-CH-W; O-CP1-BOR-W; O-CP1-B-W; O-CP1-CH-V; O-CP1-BOR-V; O-CP1-B-V; O-CP1-CH-L; O-CP1-BOR-L; O-CP1-B-L; O-CP1-CH-I; O-CP1-BOR-I; O-CP1-B-I; O-CP1-CH-P; O-CP1-BOR-P; O-CP1-B-P; DISEÑO A (CHOCLO CA) TIPO I (O); ...
Descripción del Producto:	CORTE: FLOR ENTERA O CORREGIDA CUERO GANADO VACUNO SIN TRATAMIENTO PARA CONFERIRLE PROPIEDADES DE IMPERMEABILIDAD.
SUELA:	PVC CON PATIN DE HULE; HULE ACRILONITRILLO; CUERO; POLIURETANO; PVC; EVA; POLIURETANO CON PATIN DE HULE; TPU; POLIURETANO CON PATIN DE TPU.
FORRO:	FLOR ENTERA O CORREGIDA VACUNO O PORCINO; CARNAZA VACUNO O PORCINO; ALGODON TEJIDO O NO TEJIDO; POLIESTER TEJIDO O NO TEJIDO; POLIAMIDA TEJIDA O NO TEJIDA.
TIPO DE FABRICACIÓN:	GOODYEAR WELT; INYECTADO DIRECTO AL CORTE; VULCANIZADO; LOCKSTITCHER; PEGADO.
Presentación:	CHOCLO; BORCEQUI; BOTA.
País de Origen:	MEXICO ...
Fracción Arancelaria*:	64034001 ...

De conformidad con la Norma Oficial Mexicana **NOM-113-STPS-2009** "Seguridad-Equipo de protección personal-Calzado de protección-Clasificación, especificaciones y métodos de prueba", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de Diciembre de 2009. El presente Certificado de Conformidad se expide en la Ciudad de México, el día **30-ago-2023**, con vigencia de 1 (un) año, para los efectos que convengan al interesado. La validez de la vigencia estará sujeta al resultado del seguimiento correspondiente.



EN CASO DE EXISTIR
NYCE, ÚNICAMENTE
ORIGINAL DE
Certificó:

RECTOR DE OPERACIONES

Analizó:

Pablo Serrano Viveros



00055Z-17580

*Dato declarado por el solicitante del Certificado

Ampliación de titularidad solicitada por el titular del certificado el día 26-feb-2024 a las 03:30 PM y otorgada el día 27-feb-2024 a las 09:00 AM

NO. DE REFERENCIA 0005920224

CERTIFICADO No. NYC-2402C0Z00055

DISÑO A (CHOCLO CSA)-TIPO I (O); DISÑO B (BORCEGUÍ)-TIPO I (O); DISÑO B (BOTINI)-TIPO I (O); DISÑO C (MEDIA BOTA CA)-TIPO I (O); DISÑO C (MEDIA BOTA CSA)-TIPO I (O); DISÑO D (BOTA)-TIPO I (O); ----

El presente Certificado de Conformidad significa la concesión del derecho de uso de la siguiente Contraseña Oficial y Marca registrada del Organismo de conformidad con los términos y condiciones estipulados en el Contrato de Prestación de Servicios de Certificación y Dictaminación de Producto, Proceso o Servicio y el Reglamento de Uso de las Contraseñas.



La Contraseña Oficial, las siglas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y la Marca Registrada del Organismo **NOM-STPS-NYCE**, quedan sujetas al cumplimiento de los "Lineamientos de Uso de la Contraseña Oficial" y del "Reglamento de Uso de Contraseñas"

CLÁUSULAS

1. El titular exhibirá la Contraseña **NOM-STPS-NYCE** mediante etiquetas, estampado u otro procedimiento que la haga ostensible, en cada uno de los productos que ampara este Certificado.
2. El titular de este Certificado se compromete a respetar las condiciones de uso, tanto del propio Certificado de Conformidad como de la Contraseña **NOM-STPS-NYCE**.
3. El titular del Certificado debe garantizar que los productos certificados que ostenten la Contraseña **NOM-STPS-NYCE** cumplen con las especificaciones de la Norma Oficial Mexicana aplicable.
4. Ni este Certificado de Conformidad ni el uso de la Contraseña, sustituyen en ningún caso la garantía del producto que corresponde en los términos de la legislación y de las normas en vigor.
5. El Certificado debe ser automáticamente cancelado, en el momento que:
 - Las especificaciones técnicas en las que se basa el Certificado de Conformidad hayan sufrido cambios y no sea posible realizar una reevaluación al producto.
 - Se incurra en el mal uso del Certificado de Conformidad o de la Contraseña.
 - A petición por escrito del titular.
 - Se detecte durante la vigencia del Certificado que el producto certificado deja de cumplir con la norma bajo la cual se certificó.
6. Todo empleo indebido del Certificado de Conformidad, ya sea del titular o de un tercero, dará derecho a una acción legal o judicial por parte de NYCE.



SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

REGISTRO DE CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO NÚMERO: OC-
STPS-02/00064/2024

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, 37, 38 y 39 de los Lineamientos relativos a la aprobación, evaluación y seguimiento de organismos privados para la evaluación de la conformidad de las normas oficiales mexicanas en materia de seguridad y salud en el trabajo, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a través del Módulo para la Aprobación, Evaluación y Seguimiento de Organismos Privados, expide el presente **REGISTRO**, con número **OC-STPS-02/00064/2024**, de **27/02/2024 08:46:00 A.M.**, así como con los caracteres de autenticación abajo contenidos, que corresponde al certificado de cumplimiento cuyos datos se precisan a continuación:

DATOS DEL FABRICANTE DEL PRODUCTO CERTIFICADO

Nombre, denominación o razón social: **MANUFACTURAS SERKA CONTINENTALES SA DE CV**

Registro Federal de Contribuyentes: **MSC170215V20**

Domicilio completo: **YACATAS NO. 496, COL. NARVARTE PONIENTE, C.P. 03020, CIUDAD DE MÉXICO, BENITO JUAREZ**

Teléfono: **5555751935**

Actividad principal: **COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS VARIOS**

DATOS DEL ORGANISMO PRIVADO

Denominación o razón social: **NORMALIZACION Y CERTIFICACIÓN NYCE, S.C.**

Número de acreditación: **OC-STPS/02/2010**

Número de aprobación otorgado por la Secretaría: **OC STPS-002/17**

Domicilio completo: **AVENIDA LOMAS DE SOTELO , NO. 1097, COLONIA LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MÉXICO, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 11200**

DATOS DEL CERTIFICADO

Clave de la norma oficial mexicana: **NOM-113-STPS-2009, SEGURIDAD - EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL - CALZADO DE PROTECCIÓN - CLASIFICACIÓN, ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA**

Nombre del certificador evaluado y aprobado: **GUSTAVO AYALA RAMÍREZ**

Tipo de producto: **CALZADO DE PROTECCIÓN**

Tipo de certificado: **CON VERIFICACIÓN MEDIANTE PRUEBAS**



SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

REGISTRO DE CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO NÚMERO: OC-
STPS-02/00064/2024

Calzado

PERIÓDICAS AL PRODUCTO

Fecha de certificación: 26/02/2024
Número de certificado: NYC-2402C0Z00055
Vigencia del certificado: 1 AÑO
Lugar de emisión del certificado: CIUDAD DE MEXICO
Fecha de emisión del certificado: 27/02/2024

DATOS DEL REGISTRO

Número de registro STPS: OC-STPS-02/00064/2024
Fecha de registro: 27/02/2024 08:46:00 A.M.
Caracteres de autenticidad: F97090614E2A77256EA5CDD21279E62D302AB60B

PARTIDA:	125				
UNIDAD DE MEDIDA:	PAR				
ORIGEN DEL BIEN:	MEXICO				
GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL:	65%				
CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS
16105	25652	NA	NA	16105	25652
CÓDIGO:	CBOR02				
CONCEPTO:	CALZADO BORCEGUÍ TIPO II CON CASCO METÁLICO O NO METÁLICO, MARCA: TENPAC MODELO: PP-CP2-BOR-I				

CÓDIGO: CBOR02	
CALZADO BORCEGUÍ TIPO II CON CASCO METÁLICO O NO METÁLICO	
Datos generales del calzado	
Tipo de calzado	Borceguí
Sistema de construcción	Injectado directo al corte
Clasificación de protección	Tipo II (calzado con puntera de protección)
Altura del calzado	Talla 21 a 24 Altura = 15 ± 1 cm, Talla 25 a 27 Altura = 16 ± 1 cm, Talla 28 a 31 Altura = 17 ± 1 cm. medidas tomadas desde el tacón a nivel de piso hasta la parte superior del bullón por la parte trasera.
Talla	De conformidad con el cuadro de tallas que se detalla al final de la sección de calzado
Unidad de medida	Par

Elemento del calzado	Descripción	Evaluación del desempeño			
Corte	Cuero ganado vacuno flor entera. Nota: El color del corte es opcional en función de la necesidad de la dependencia o entidad solicitante.	Prueba	Norma o método	Estándar	
		6.1.2 Resistencia al desgarre	Apéndice A NOM-113-STPS-2009	100 N mínimo	
		8.2 Absorción de agua	NOM-113-STPS-2009	35% mínimo	
		8.2 Desabsorción de agua	NOM-113-STPS-2009	40% mínimo	
		6.1.7 Oxido de cromo	NMX-A-230-1982	2.5% mínimo	
		6.1.5 pH	NOM-113-STPS-2009 Apéndice "C"	3.2 mínimo	
		6.1.6 Incremento de pH	NOM-113-STPS-2009 Apéndice "C"	0.7 máximo	
Lengüeta con fuelle	En una sola pieza del mismo material y color del corte con fuelle unido hasta el tercer ojillo como mínimo y con acojinamiento de material sintético espumado, con cubierta textil de tejido de punto.	Determinación de la densidad del tejido de punto y tolerancias	NMX-A-134-INNTEX-2013	Columnas: 16 ± 2 hilos por cm Mallas: 42 ± 2 hilos por cm	
		Determinación del cambio dimensional en lavado y secado.	NMX-A-5077-INNTEX-2015	Columnas: $\pm 2\%$ Mallas: $\pm 2\%$	
		Determinación de la solidez del color al frote (mínimo).	NMX-A-073-INNTEX-2005	Columnas Seco: 4-5 Húmedo: 4-5	Mallas Seco: 4-5 Húmedo: 4-5
		Ensayo de solidez del color-Parte E04: solidez del color al sudor (mínimo).	NMX-A-105-E04-INNTEX-2019	Ácido Cambio de color Grado: 4-5 Transferencia Acetato: 4-5 Algodón: 4-5 Poliamida: 4-5 Poliéster: 4-5	Alcalino Cambio de color Grado: 4-5 Transferencia Acetato: 4-5 Algodón: 4-5 Poliamida: 4-5 Poliéster: 4-5

Elemento del calzado	Descripción	Evaluación del desempeño			
				Acrílico: 4-5 Lana: 4-5	Acrílico: 4-5 Lana: 4-5
		Determinación del manchado por agua (mínimo).	NMX-A-105-E07-INNTEX-2019	Clase de cambio de color Después de 2 min: 3-4 Después de secado: 5 mínimo	
		Determinación de la solidez del color al agua - Método de prueba (mínimo).	NMX-A-070-INNTEX-2008	Cambio de color: 4-5 Transferencia Acetato: 4-5 Algodón: 4-5 Poliamida: 4-5 Poliéster: 4-5 Acrílico: 4-5 Lana: 4-5	
		Determinación de la masa del tejido por unidad de longitud y área.	NMX-A-3801-INNTEX-2012	140 g/m ² ±3%	
		Método de ensayo de solidez del color Parte C06-Solidez del color al lavado doméstico y comercial (mínimo).	NMX-A-105-C06-INNTEX-2015	Grado de cambio de color: 4-5 Grado de transferencia de color: Acetato: 4-5 Algodón: 4-5 Poliamida: 4-5 Poliéster: 4-5 Acrílico: 4-5 Lana: 4-5	
		Determinación de la propensión de la superficie de la tela al frisado, vellosidad o enmarañamiento o Parte 3: Método de frisado aleatorio (mínimo).	NMX-A-12945/3-INNTEX-2020	1er ciclo: 5 2do ciclo: 5	
		Ensayo para solidez del color- Parte B02-Solidez del color a la luz artificial: ensayo de la lámpara de decoloración de arco de xenón (mínimo).	NMX-A-105-B02-INNTEX-2019	Grado de cambio de color: 4-5	
		Tipo de tejido	Método interno	Punto	
		Tipo de ligamento	Método interno	Piqué inglés	
		Título de hilo	Método interno	9 tex ±1 tex	

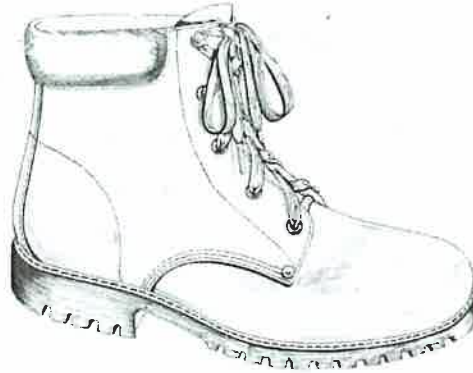
Elemento del calzado	Descripción	Evaluación del desempeño			
		Análisis cualitativo-cuantitativo para una fibra 100 %	NMX-A-084-INNTEX-2015	100 % Poliéster	
Refuerzo del talón	Del mismo material del corte con una jareta colocada en la parte superior.	No aplica	No aplica	No aplica	
Bullón	De una sola pieza del mismo material del corte con relleno de espuma de poliuretano o látex.	No aplica	No aplica	No aplica	
Forro	Completo de material textil sintético tejido o no tejido con acojinamiento de espuma de poliuretano	8.2 Absorción de agua	NOM-113-STPS-2009	35% mínimo	
		8.2 Desabsorción de agua	NOM-113-STPS-2009	40% mínimo	
Suela	De poliuretano, monodensidad, huella con salidas laterales, sin bandas lisas que se extiendan a todo lo largo y ancho de la suela.	7.2.1 Resistencia a la abrasión (desgaste)	NMX-S-051-1989	350 mg máximo (PU)	
		7.3 Resistencia a la flexión (incremento de abertura a 35 000 ciclos)	NMX-S-051-1989	200 % máximo	
Plantilla	Completa preformada de espuma de poliuretano o de EVA, con una capa superior material textil tejido de punto.	Determinación de la densidad del tejido de punto y tolerancias	NMX-A-134-INNTEX-2013	Columnas: 16 ±2 hilos por cm Mallas: 42 ±2 hilos por cm	
		Determinación del cambio dimensional en lavado y secado	NMX-A-5077-INNTEX-2015	Columnas: ±2% Mallas: ±2%	
		Determinación de la solidez del color al frote (mínimo).	NMX-A-073-INNTEX-2005	Columnas Seco: 4-5 Húmedo: 4-5	Mallas Seco: 4-5 Húmedo: 4-5
		Ensayo de solidez del color-Parte E04: solidez del color al sudor (mínimo).	NMX-A-105-E04-INNTEX-2019	Ácido Cambio de color Grado: 4-5 Transferencia Acetato: 4-5 Algodón: 4-5 Poliamida: 4-5 Poliéster: 4-5 Acrílico: 4-5	Alcalino Cambio de color Grado: 4-5 Transferencia Acetato: 4-5 Algodón: 4-5 Poliamida: 4-5 Poliéster: 4-5 Acrílico: 4-5



Elemento del calzado	Descripción	Evaluación del desempeño		
		Determinación del manchado por agua (mínimo).	NMX-A-105-E07-INNTEX-2019	Lana: 4-5 Clase de cambio de color Después de 2 min: 3-4 Después de secado: 5 mínimo
		Determinación de la solidez del color al agua- Método de prueba (mínimo).	NMX-A-070-INNTEX-2008	Cambio de color: 4-5 Transferencia Acetato: 4-5 Algodón: 4-5 Poliamida: 4-5 Poliéster: 4-5 Acrílico: 4-5 Lana: 4-5
		Determinación de la masa del tejido por unidad de longitud y área.	NMX-A-3801-INNTEX-2012	140 g/m ² ±3%
		Método de ensayo de solidez del color Parte C06-Solidez del color al lavado doméstico y comercial (mínimo).	NMX-A-105-C06-INNTEX-2015	Grado de cambio de color: 4-5 Grado de transferencia de color: Acetato: 4-5 Algodón: 4-5 Poliamida: 4-5 Poliéster: 4-5 Acrílico: 4-5 Lana: 4-5
		Determinación de la propensión de la superficie de la tela al frisado, vellosidad o enmarañamiento o Parte 3: Método de frisado aleatorio (mínimo).	NMX-A-12945/3-INNTEX-2020	1er ciclo: 5 2do ciclo: 5
		Ensayo para solidez del color- Parte B02-Solidez del color a la luz artificial: ensayo de la lámpara de decoloración de arco de xenón (mínimo).	NMX-A-105-B02-INNTEX-2019	Grado de cambio de color: 4-5
		Tipo de tejido	Método interno	Punto
		Tipo de ligamento	Método interno	Piqué inglés
		Título de hilo	Método interno	9 tex ±1 tex
		Análisis cualitativo-cuantitativo para una fibra 100 %	NMX-A-084-INNTEX-2015	100 % Poliéster

Elemento del calzado	Descripción	Evaluación del desempeño		
Planta	Completa de fibra de celulosa o material sintético.	No aplica	No aplica	No aplica
Ojillos	Metálicos 5 (cinco) por pala colocados de manera equidistante. Nota: los elementos de sujeción de agujeta podrán ser combinación de ojillos, argollas, pasacintas, etc.	No aplica	No aplica	No aplica
Agujeta	Tejido redondo con diámetro acorde al tipo de calzado, de poliéster, nylon o combinación de ambos con alma de algodón con herretes de plástico en los extremos y con una longitud acorde a la altura del calzado	No aplica	No aplica	No aplica
Cambrillón	Plástico rígido o metálico.	No aplica	No aplica	No aplica
Contrafuerte	Termoplástico, material termoconformable o tipo celastic.	No aplica	No aplica	No aplica
Casco	Metálico o no metálico.	8.3 Resistencia al impacto	NOM-113-STPS-2009	Talla (cm) Estándar 21 11.0 mínimo 22 11.3 mínimo 23 11.6 mínimo 24 12.0 mínimo 25 12.3 mínimo 26 12.6 mínimo 27 13.0 mínimo 28 13.3 mínimo 29 13.6 mínimo 30 o más 14.0 mínimo
		8.4 Resistencia a la compresión	NOM-113-STPS-2009	

Descripción	Evaluación del desempeño			
Pruebas al calzado completo	Prueba	Norma o método		Estándar
	Resistencia al desprendimiento de la suela.		Punta Enfranque Talón	33 Kgf Mínimo
	<i>Nota: Se podrá seleccionar cualquiera de los métodos de prueba indicados.</i>	6.7 NMX-S-051-1989	Suela-corte Suela-corte/cerco o Suela-entresuela-corte/cerco	550 N Mínimo



Nota: Las imágenes son de carácter ilustrativas mas no limitativas del diseño final del producto.

Requisitos Documentales.

Para verificar el cumplimiento de los bienes ofertados con las especificaciones técnicas, los participantes deberán presentar:

1. Certificado de cumplimiento de producto de NOM-113-STPS-2009 vigente.
2. Informe de resultados de cumplimiento de las pruebas del calzado que se indican, distintas a la NOM-113-STPS-2009, el informe debe indicar el modelo y la marca del calzado ofertado.
3. Informe de resultados de cumplimiento de los elementos de construcción, de acuerdo a las especificaciones indicadas. El informe debe indicar el modelo y la marca del calzado ofertado.
4. Informe de resultados de cumplimiento de las pruebas de la tela que se indica, utilizada en la fabricación del calzado.
5. Catalogo o ficha técnica del calzado, el cual debe indicar la marca y modelo del producto.
6. Los informes de resultados de cumplimiento de las pruebas del calzado que se indican, se deben emitir por un laboratorio de pruebas acreditado por una entidad de acreditación.
7. Los informes de resultados de cumplimiento de las pruebas que se indican deben tener una fecha de emisión a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

APÉNDICE II CATÁLOGO DE BIENES DE CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL TABLA DE TALLAS

TALLA	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
DAMA	X	X	X	X	X	X	X				
CABALLERO				X	X	X	X	X	X	X	X
UNISEX	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

Nota: Se podrán incluir medios números en los requerimientos, así como lo solicita la CONVOCANTE y a petición de las PARTICIPANTES.

NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN NYCE, S.C.

Av. Lomas de Sotelo 1097 Col. Lomas de Sotelo 11200 Ciudad de México Tel. 55 5395 0777,
nyce@nyce.org.mx www.nyce.org.mx
Organismo de certificación de producto acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación (ema)
Número de acreditación: 02/10, vigente a partir del 01/06/2010
Con número de registro de aprobación por la STPS OC STPS-032/17



Certificado de Producto Nuevo de Conformidad con Norma Oficial Mexicana

Certificado No.: **NYC-2402C0Z00124**

Normalización y Certificación NYCE, S.C., otorga el presente Certificado de Conformidad con la Norma Oficial Mexicana con base al informe de Resultados de Prueba, con No. **NL-PP-110958-1**, emitido por el laboratorio: **NYCE LABORATORIOS, S. C.**, con número de Acreditación **MM-041-008/11** y Aprobación **LPSTPS-036/16**, en términos de la legislación vigente, con base en la ampliación de titularidad del certificado no. **2302C0Z00226**, se otorga el presente Certificado.

De acuerdo al procedimiento PCPCER de NYCE y a la solicitud con No. de Referencia **00125Z0224**, se otorga el presente certificado con verificación mediante pruebas periódicas, a la empresa:

Con domicilio en:

MANUFACTURAS SERKA CONTINENTALES SA DE CV
YACATAS 496 COL. NARVARTE PONIENTE
BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MÉXICO C.P. 03020
R.F.C. **MSC170215V20**

Representante Legal:

SALVADOR CHIO RODRIGUEZ

del siguiente producto:

NOMBRE Y FIRMA eliminados por ser datos personales, con fundamento en Cap. III artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, Pública. Cap. III artículo 113 fracc. I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracc. I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."

Tipo de Producto:	TIPO II (PP) CALZADO CON PUNTERA DE PROTECCION (ACERO CON RECUBRIMIENTO EPOXICO)
Marca:	TEN PAC.----
Modelo:	PP-CP2-CH-I; PP-CP2-BOR-I; PP-CP2-B-I; DISEÑO A (CHOCLO CA)-TIPO II (PP); DISEÑO A (CHOCLO CSA)-TIPO II(PP); DISEÑO B (BORCEGUI)-TIPO II(PP); DISEÑO B (BOTIN)-TIPO II (PP); DISEÑO C (MEDIA BOTA CA)-TIPO II(PP);...
Descripción del Producto:	CORTE: FLOR ENTERA O CORREGIDA CUERO GANADO VACUNO SIN TRATAMIENTO PARA CONFERIRLE PROPIEDADES DE IMPERMEABILIDAD. SUELA: PU; PVC; PU-PU; POLIURETANO CON PATIN DE HULE ACRILONITRILLO; PU-TPU. FORRO: FLOR ENTERA O CORREGIDA VACUNO O PORCINO; CARNAZA VACUNO O PORCINO; ALGODON TEJIDO O NO TEJIDO; POLIESTER TEJIDO O NO TEJIDO; POLIAMIDA TEJIDA O NO TEJIDA. TIPO DE FABRICACIÓN: INYECTADO DIRECTO AL CORTE. Presentación: CHOCLO; BORCEGUI; BOTA. País de Origen: MEXICO --- Fracción Arancelaria*: 64034001 ---

De conformidad con la Norma Oficial Mexicana **NOM-113-STPS-2009** "Seguridad-Equipo de protección personal-Calzado de protección-Clasificación, especificaciones y métodos de prueba", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de Diciembre de 2009. El presente Certificado de Conformidad se expide en la Ciudad de México, el día **31-ago-2023**, con vigencia de 1 (un) año, para los efectos que convengan al interesado. La validez de la vigencia estará sujeta al resultado del seguimiento correspondiente.



A QIMA COMPANY
EN CASO DE EXISTIR UNA CONTROVERSI
NYCE, ÚNICAMENTE RESPONDERÁ EL
ORIGINAL DE

Certificó:

ATENTAMENTE

DIRECTOR DE OPERACIONES

Analizó:



00124Z-17580

*Data declarado por el solicitante del Certificado

Ampliación de titularidad solicitada por el titular del certificado el día 22-mar-2024 a las 11:00 AM y otorgada el día 25-mar-2024 a las 10:00 AM

DISEÑO C (MEDIA BOTA CSA)-TIPO II (PP), DISEÑO D (BOTA)-TIPO II (PP)

El presente Certificado de Conformidad significa la concesión del derecho de uso de la siguiente Contraseña Oficial y Marca registrada del Organismo de conformidad con los términos y condiciones estipulados en el Contrato de Prestación de Servicios de Certificación y Dictaminación de Producto, Proceso o Servicio y el Reglamento de Uso de las Contraseñas.



La Contraseña Oficial, las siglas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y la Marca Registrada del Organismo **NOM-STPS-NYCE**, quedan sujetas al cumplimiento de los "Lineamientos de Uso de la Contraseña Oficial" y del "Reglamento de Uso de Contraseñas"

CLÁUSULAS

1. El titular exhibirá la Contraseña **NOM-STPS-NYCE** mediante etiquetas, estampado u otro procedimiento que la haga ostensible, en cada uno de los productos que ampara este Certificado.
2. El titular de este Certificado se compromete a respetar las condiciones de uso, tanto del propio Certificado de Conformidad como de la Contraseña **NOM-STPS-NYCE**.
3. El titular del Certificado debe garantizar que los productos certificados que ostenten la Contraseña **NOM-STPS-NYCE** cumplen con las especificaciones de la Norma Oficial Mexicana aplicable.
4. Ni este Certificado de Conformidad ni el uso de la Contraseña, sustituyen en ningún caso la garantía del producto que corresponde en los términos de la legislación y de las normas en vigor.
5. El Certificado debe ser automáticamente cancelado, en el momento que:
 - Las especificaciones técnicas en las que se basa el Certificado de Conformidad hayan sufrido cambios y no sea posible realizar una reevaluación al producto.
 - Se incurra en el mal uso del Certificado de Conformidad o de la Contraseña.
 - A petición por escrito del titular.
 - Se detecte durante la vigencia del Certificado que el producto certificado deja de cumplir con la norma bajo la cual se certificó.
6. Todo empleo indebido del Certificado de Conformidad, ya sea del titular o de un tercero, dará derecho a una acción legal o judicial por parte de NYCE.



SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

REGISTRO DE CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO NÚMERO: OC-
STPS-02/00136/2024

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, 37, 38 y 39 de los Lineamientos relativos a la aprobación, evaluación y seguimiento de organismos privados para la evaluación de la conformidad de las normas oficiales mexicanas en materia de seguridad y salud en el trabajo, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a través del Módulo para la Aprobación, Evaluación y Seguimiento de Organismos Privados, expide el presente **REGISTRO**, con número **OC-STPS-02/00136/2024**, de **25/03/2024 02:04:19 P.M.**, así como con los caracteres de autenticación abajo contenidos, que corresponde al certificado de cumplimiento cuyos datos se precisan a continuación:

DATOS DEL FABRICANTE DEL PRODUCTO CERTIFICADO

Nombre, denominación o razón social: **MANUFACTURAS SERKA CONTINENTALES SA DE CV**

Registro Federal de Contribuyentes: **MSC170215V20**

Domicilio completo: **YACATAS NO. 496, COL. NARVARTE PONIENTE, C.P. 03020, CIUDAD DE MÉXICO, BENITO JUAREZ**

Teléfono: **5555751935**

Actividad principal: **COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS VARIOS**

DATOS DEL ORGANISMO PRIVADO

Denominación o razón social: **NORMALIZACION Y CERTIFICACIÓN NYCE, S.C.**

Número de acreditación: **OC-STPS/02/2010**

Número de aprobación otorgado por la Secretaría: **OC STPS-002/17**

Domicilio completo: **AVENIDA LOMAS DE SOTELO , NO. 1097, COLONIA LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MÉXICO, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 11200**

DATOS DEL CERTIFICADO

Clave de la norma oficial mexicana: **NOM-113-STPS-2009, SEGURIDAD - EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL - CALZADO DE PROTECCIÓN - CLASIFICACIÓN, ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA**

Nombre del certificador evaluado y aprobado: **GUSTAVO AYALA RAMÍREZ**

Tipo de producto: **CALZADO DE PROTECCIÓN**

Tipo de certificado: **CON VERIFICACIÓN MEDIANTE PRUEBAS**



**SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL**

**REGISTRO DE CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO NÚMERO: OC-
STPS-02/00136/2024**

PERIÓDICAS AL PRODUCTO

Fecha de certificación:

22/03/2024

Número de certificado:

NYC-2402C0Z00124

Vigencia del certificado:

1 AÑO

Lugar de emisión del certificado:

CIUDAD DE MEXICO

Fecha de emisión del certificado:

25/03/2024

DATOS DEL REGISTRO

Número de registro STPS:

OC-STPS-02/00136/2024

Fecha de registro:

25/03/2024 02:04:19 P.M.

Caracteres de autenticidad:

46FC915D2CDB18D9D0C208B6317A92D235A4EF25



PARTIDA:	127				
UNIDAD DE MEDIDA:	PAR				
ORIGEN DEL BIEN:	MEXICO				
GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL:	65%				
CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS
10937	13899	NA	NA	10937	13899
CÓDIGO:	CBOR04				
CONCEPTO:	CALZADO BORCEGUITO TIPO II + III PARA MANTENIMIENTO, MARCA: TENPAC MODELO: PP+D-CP3-BOR-I				

CÓDIGO: CBOR04	
CALZADO BORCEGUÍ TIPO II + III PARA MANTENIMIENTO	
Datos generales del calzado	
Tipo de calzado	Borceguí
Sistema de construcción	Inyectado directo al corte
Clasificación de protección	Tipo II + III (calzado con puntera de protección)
Altura del calzado	Talla 21 a 24 Altura = 15 ± 1 cm, Talla 25 a 27 Altura = 16 ± 1 cm, Talla 28 a 31 Altura = 17 ± 1 cm. medidas tomadas desde el tacón a nivel de piso hasta la parte superior del bullón por la parte trasera.
Talla	De conformidad con el cuadro de tallas que se detalla al final de la sección de calzado
Unidad de medida	Par

Elemento del calzado	Descripción	Evaluación del desempeño			
Corte	Cuero ganado vacuno Nota: El color del corte es opcional en función de la necesidad de la dependencia o entidad solicitante.	Prueba	Norma o método	Estándar	
		6.1.2 Resistencia al desgarre	Apéndice A NOM-113-STPS-2009	100 N mínimo	
		8.2 Absorción de agua	NOM-113-STPS-2009	35% mínimo	
		8.2 Desabsorción de agua	NOM-113-STPS-2009	40% mínimo	
		6.1.7 Oxido de cromo	NMX-A-230-1982	2.5% mínimo	
		6.1.6 pH	NOM-113-STPS-2009 Apéndice "C"	3.2 mínimo	
		6.1.6 Incremento de pH	NOM-113-STPS-2009 Apéndice "C"	0.7 máximo	
Lengüeta con fuelle	Del mismo material y color del corte unido mínimo al tercer ojillo, con cubierta interior de material textil de tejido de punto.	Determinación de la densidad del tejido de punto y tolerancias	NMX-A-134-INNTEX-2013	Columnas: 16 ± 2 hilos por cm Mallas: 42 ± 2 hilos por cm	
		Determinación del cambio dimensional en lavado y secado	NMX-A-5077-INNTEX-2015	Columnas: $\pm 2\%$ Mallas: $\pm 2\%$	
		Determinación de la solidez del color al frote (mínimo).	NMX-A-073-INNTEX-2005	Columnas Seco: 4-5 Húmedo: 4-5	Mallas Seco: 4-5 Húmedo: 4-5
		Ensayo de solidez del color-Parte E04: solidez del color al sudor.	NMX-A-105-E04-INNTEX-2019	Acido Cambio de color Grado: 4-5 Transferencia Acetato: 4-5 Algodón: 4-5 Poliamida: 4-5 Poliéster: 4-5 Acrílico: 4-5	Alcalino Cambio de color Grado: 4-5 Transferencia Acetato: 4-5 Algodón: 4-5 Poliamida: 4-5 Poliéster: 4-5 Acrílico: 4-5

Elemento del calzado	Descripción	Evaluación del desempeño			
				Lana: 4-5	Lana: 4-5
		Determinación del manchado por agua (mínimo).	NMX-A-105-E07-INNTEX-2019	Clase de cambio de color Después de 2 min: 3-4 m Después de secado: 5 mínimo	
		Determinación de la solidez del color al agua- Método de prueba (mínimo).	NMX-A-070-INNTEX-2008	Cambio de color: 4-5 Transferencia Acetato: 4-5 Algodón: 4-5 Poliamida: 4-5 Poliéster: 4-5 Acrílico: 4-5 Lana: 4-5	
		Determinación de la masa del tejido por unidad de longitud y área.	NMX-A-3801-INNTEX-2012	140 g/m ² ±3%	
		Método de ensayo de solidez del color Parte C06-Solidez del color al lavado doméstico y comercial (mínimo).	NMX-A-105-C06-INNTEX-2015	Grado de cambio de color: 4-5 Grado de transferencia de color: Acetato: 4-5 Algodón: 4-5 Poliamida: 4-5 Poliéster: 4-5 Acrílico: 4-5 Lana: 4-5	
		Determinación de la propensión de la superficie de la tela al frisado, vellosidad o enmarañamiento Parte 3: Método de frisado aleatorio (mínimo).	NMX-A-12945/3-INNTEX-2020	1er ciclo: 5 2do ciclo: 5	
		Ensayo para solidez del color- Parte B02-Solidez del color a la luz artificial: ensayo de la lámpara de decoloración de arco de xenón (mínimo).	NMX-A-105-B02-INNTEX-2019	Grado de cambio de color: 4-5	
		Tipo de tejido	Método interno	Punto	
		Tipo de ligamento	Método interno	Piqué inglés	
		Título de hilo	Método interno	9 tex ±1 tex	
		Análisis cualitativo-cuantitativo para una fibra 100 %	NMX-A-084-INNTEX-2015	100 % Poliéster	

Elemento del calzado	Descripción	Evaluación del desempeño			
Bullón	De una sola pieza del mismo material del corte con relleno de espuma de poliuretano o látex.	No aplica	No aplica	No aplica	
Forro	- Chinela y tubos: de material textil sintético con acojinamiento de espuma de poliuretano. - Talón: de carnaza de cuero	8.2 Absorción de agua	NOM-113-STPS-2009	35% mínimo	
		8.2 Desabsorción de agua	NOM-113-STPS-2009	40% mínimo	
Suela	De poliuretano monodensidad, huella con salidas laterales, sin bandas lisas que se extiendan a todo lo largo y ancho de la suela	7.2.1 Resistencia a la abrasión (desgaste)	NMX-S-051-1989	350 mg máximo (PU)	
		7.3 Resistencia a la flexión (incremento de abertura a 35 000 ciclos)	NMX-S-051-1989	200 % máximo	
Plantilla	Completa preformada de espuma de poliuretano o de EVA, con una capa superior material textil tejido de punto.	Determinación de la densidad del tejido de punto y tolerancias	NMX-A-134-INNTEX-2013	Columnas: 16 ±2 hilos por cm Mallas: 42 ±2 hilos por cm	
		Determinación del cambio dimensional en lavado y secado	NMX-A-5077-INNTEX-2015	Columnas: ±2% Mallas: ±2%	
		Determinación de la solidez del color al frote (mínimo).	NMX-A-073-INNTEX-2005	Columnas Seco: 4-5 Húmedo: 4-5	Mallas Seco: 4-5 Húmedo: 4-5
		Ensayo de solidez del color-Parte E04: solidez del color al sudor (mínimo).	NMX-A-105-E04-INNTEX-2019	Ácido Cambio de color Grado: 4-5 Transferencia Acetato: 4-5 Algodón: 4-5 Poliámidas: 4-5 Poliéster: 4-5 Acrílico: 4-5 Lana: 4-5	Alcalino Cambio de color Grado: 4-5 Transferencia Acetato: 4-5 Algodón: 4-5 Poliámidas: 4-5 Poliéster: 4-5 Acrílico: 4-5 Lana: 4-5
		Determinación del manchado por agua (mínimo).	NMX-A-105-E07-INNTEX-2019	Clase de cambio de color Después de 2 min: 3-4 Después de secado: 5 mínimo	
		Determinación de la solidez del color al agua-	NMX-A-070-INNTEX-2008	Cambio de color: 4-5 Transferencia Acetato: 4-5 Algodón: 4-5	

Elemento del calzado	Descripción	Evaluación del desempeño		
		Método de prueba (mínimo)		Poliánida: 4-5 Poliéster: 4-5 Acrílico: 4-5 Lana: 4-5
		Determinación de la masa del tejido por unidad de longitud y área.	NMX-A-3801-INNTEX-2012	140 g/m ² ±3%
		Método de ensayo de solidez del color Parte C06-Solidez del color al lavado doméstico y comercial (mínimo).	NMX-A-105-C06-INNTEX-2015	Grado de cambio de color: 4-5 Grado de transferencia de color: Acetato: 4-5 Algodón: 4-5 Poliánida: 4-5 Poliéster: 4-5 Acrílico: 4-5 Lana: 4-5
		Determinación de la propensión de la superficie de la tela al frisado, vellosidad o enmarañamiento Parte 3: Método de frisado aleatorio (mínimo).	NMX-A-12945/3-INNTEX-2020	1er ciclo: 5 2do ciclo: 5
		Ensayo para solidez del color-Parte B02-Solidez del color a la luz artificial: ensayo de la lámpara de decoloración de arco de xenón (mínimo).	NMX-A-105-B02-INNTEX-2019	Grado de cambio de color: 4-5
		Tipo de tejido	Método interno	Punto
		Tipo de ligamento	Método interno	Piqué inglés
		Título de hilo	Método interno	9 tex ±1 tex
		Análisis cualitativo-cuantitativo para una fibra 100 %	NMX-A-084-INNTEX-2015	100 % Poliéster
Planta	Material sintético o de fibra de celulosa.	No aplica	No aplica	No aplica
Ojillos	De plástico redondos, tipo gancho o perforados 6 (seis) por pala mínimo, colocados de manera equidistante.	No aplica	No aplica	No aplica
Cambrillón	Plástico rígido.	No aplica	No aplica	No aplica

Elemento del calzado	Descripción	Evaluación del desempeño			
Agujeras	Tejido redondo con diámetro acorde al tipo de calzado, de poliéster, nylon o combinación de ambos con alma de algodón con herretes de plástico en los extremos y con una longitud acorde a la altura del calzado	No aplica	No aplica	No aplica	
Contrafuerte	Material termoconformable o tipo celastic.	No aplica	No aplica	No aplica	
Casco	No metálico	8.3 Resistencia al impacto	NOM-113-STPS-2009	Talla (cm)	Mínimo (mm)
		8.4 Resistencia a la compresión	NOM-113-STPS-2009	21	11.0 mínimo
				22	11.3 mínimo
				23	11.6 mínimo
				24	12.0 mínimo
				25	12.3 mínimo
				26	12.6 mínimo
				27	13.0 mínimo
				28	13.3 mínimo
				29	13.6 mínimo
				30 o más	14.0 mínimo

Descripción	Evaluación del desempeño		
	Prueba	Norma o método	Estándar
Pruebas al calzado completo	Resistencia al desprendimiento de la suela. <i>Nota: Se podrá seleccionar cualquiera de los métodos de prueba indicados.</i>	6.7 NMX-S-051-1989	33 Kgf Mínimo
		Suela-corte Suela-corte/cerco o Suela-entresuela-corte/cerco	550 N Mínimo
	8.5 Resistencia dieléctrica a 14 000 Volts durante 60 segundos.	NOM-113-STPS:2009	1,0 mA máximo



Nota: Las imágenes son de carácter ilustrativas más no limitativas del diseño final del producto.

Requisitos Documentales.

Para verificar el cumplimiento de los bienes ofertados con las especificaciones técnicas, los participantes deberán presentar

1. Certificado de cumplimiento de producto de NOM-113-STPS-2009 vigente.
2. Informe de resultados de cumplimiento de las pruebas del calzado que se indican, distintas a la NOM-113-STPS-2009, el informe debe indicar el modelo y la marca del calzado ofertado.
3. Informe de resultados de cumplimiento de los elementos de construcción, de acuerdo a las especificaciones indicadas. El informe debe indicar el modelo y la marca del calzado ofertado.
4. Informe de resultados de cumplimiento de las pruebas de la tela que se indica, utilizada en la fabricación del calzado.
5. Catalogo o ficha técnica del calzado, el cual debe indicar la marca y modelo del producto.
6. Los informes de resultados de cumplimiento de las pruebas del calzado que se indican, se deben emitir por un laboratorio de pruebas acreditado por una entidad de acreditación.
7. Los informes de resultados de cumplimiento de las pruebas que se indican deben tener una fecha de emisión a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

APÉNDICE II
CATÁLOGO DE BIENES DE CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL
TABLA DE TALLAS

TALLA	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
DAMA	X	X	X	X	X	X	X				
CABALLERO				X	X	X	X	X	X	X	X
UNISEX	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

Nota: Se podrán incluir medios números en los requerimientos, así como lo solicita la CONVOCANTE y a petición de las PARTICIPANTES.

NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN NYCE, S.C.

Av. Lomas de Soledad 1097 Col. Lomas de Soledad 11200 Ciudad de México Te. 55 5395 0777

nyce@nyce.org.mx www.nyce.org.mx

Organismo de certificación de producto acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación (ema)

Número de acreditación: C2/10, vigente a partir del 01/06/2010

Con número de registro de aprobación por la STPS OC STPS-002/17



A Q I M A COMPANY

FRACER2

Certificado de Producto Nuevo de Conformidad con Norma Oficial Mexicana

Certificado No.: **NYC-2402C0Z00131**

Normalización y Certificación NYCE, S.C., otorga el presente Certificado de Conformidad con la Norma Oficial Mexicana con base al informe de Resultados de Prueba, con No. **NL-PP-120344-1**, emitido por el laboratorio: **NYCE LABORATORIOS S C**, con número de Acreditación **MM-041-008/11** y Aprobación **LPSTPS-036/16**, en términos de la legislación vigente, con base en la ampliación de titularidad del certificado no. **2402C0Z00113**, se otorga el presente Certificado.

De acuerdo al procedimiento PCPCER de NYCE y a la solicitud con No. de Referencia **00131Z0224**, se otorga el presente certificado con verificación mediante pruebas periódicas, a la empresa:

Con domicilio en:

MANUFACTURAS SERKA CONTINENTALES SA DE CV

YACATAS 496 COL. NARVARTE PONIENTE

BENITO JUAREZ, CDMX. 03020

R.F.C. **MSC170215V20**

Representante Legal

del siguiente producto:

SALVADOR CHIO RODRIGUEZ

NOMBRE Y FIRMA eliminados por ser datos personales, con fundamento en Cap. III artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, Pública. Cap. III artículo 113 fracc. I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigesimo Octavo fracc. I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."

Tipo de Producto:	TIPO II+III (PP+D) CALZADO CON PUNTERA DE PROTECCION (POLICARBONATO) CON PROTECCION DIELECTRICO
Marca:	TENPAC.
Modelo:	PP+D-CF3-CH-I; PP+D-CF3-BOR-I; PP+D-CF3-B-I; DISEÑO A (CHOCLO CA)-TIPO III (PP+D); DISEÑO A (CHOCLO CSA)-TIPO III (PP+D); DISEÑO B (BORCEGUI)-TIPO III (PP+D); DISEÑO B (BOTIN)-TIPO III (PP+D); DISEÑO C (MEDIA BOTA CA)-TIPO III (PP+D);...
Descripción del Producto	CORTE: FLOR ENTERA O CORREGIDA CUERO GANADO VACUNO SIN TRATAMIENTO PARA CONFERIRLE PROPIEDADES DE IMPERMEABILIDAD.
SUELA:	POLIURETANO.
FORRO:	FLOR ENTERA O CORREGIDA VACUNO O PORCINO; CARNAZA VACUNO O PORCINO; ALGODON TEJIDO O NO TEJIDO; POLIESTER TEJIDO O NO TEJIDO; POLIAMIDA TEJIDA O NO TEJIDA.
TIPO DE FABRICACIÓN:	INYECCADO DIRECTO AL CORTE.
Presentación:	CHOCLO; BORCEGUI; BOTA.
País de Origen:	MEXICO ---
Fracción Arancelaria*:	64051001.

De conformidad con la Norma Oficial Mexicana **NOM-113-STPS-2009** "Seguridad-Equipo de protección personal-Calzado de protección-Clasificación, especificaciones y métodos de prueba", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de Diciembre de 2009. El presente Certificado de Conformidad se expide en la Ciudad de México, el día **22-mar-2024**, con vigencia de 1 (un) año, para los efectos que convengan al interesado. La validez de la vigencia estará sujeta al resultado del seguimiento correspondiente.



A Q I M A COMPANY

EN CASO DE EXISTIR UNA
NYCE, ÚNICAMENTE RES

ORIGINAL D
Certificó:

ATENTAMENTE

DIRECTOR DE OPERACIONES

Analizó:



00131Z-17580

*Dato declarado por el solicitante del Certificado

Ampliación de titularidad solicitada por el titular del certificado el día 25-mar-2024 a las 11:00 AM y otorgada el día 25-mar-2024 a las 04:00 PM

NO. DE REFERENCIA: 00131Z0224

CERTIFICADO No. NYC-2402C0Z00131

DISEÑO C (MEDIA BOTA CSA)-TIPO III (PP+D); DISEÑO D (BOTA)-TIPO III (PP+D)

El presente Certificado de Conformidad significa la concesión del derecho de uso de la siguiente Contraseña Oficial y Marca registrada del Organismo de conformidad con los términos y condiciones estipulados en el Contrato de Prestación de Servicios de Certificación y Dictaminación de Producto, Proceso o Servicio y el Reglamento de Uso de las Contraseñas.



La Contraseña Oficial, las siglas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y la Marca Registrada del Organismo **NOM-STPS-NYCE**, quedan sujetas al cumplimiento de los "Lineamientos de Uso de la Contraseña Oficial" y del "Reglamento de Uso de Contraseñas"

CLÁUSULAS

1. El titular exhibirá la Contraseña **NOM-STPS-NYCE** mediante etiquetas, estampado u otro procedimiento que la haga ostensible, en cada uno de los productos que ampara este Certificado.
2. El titular de este Certificado se compromete a respetar las condiciones de uso, tanto del propio Certificado de Conformidad como de la Contraseña **NOM-STPS-NYCE**.
3. El titular del Certificado debe garantizar que los productos certificados que ostentan la Contraseña **NOM-STPS-NYCE** cumplen con las especificaciones de la Norma Oficial Mexicana aplicable.
4. Ni este Certificado de Conformidad ni el uso de la Contraseña, sustituyen en ningún caso la garantía del producto que corresponde en los términos de la legislación y de las normas en vigor.
5. El Certificado debe ser automáticamente cancelado, en el momento que:
 - Las especificaciones técnicas en las que se basa el Certificado de Conformidad hayan sufrido cambios y no sea posible realizar una reevaluación al producto.
 - Se incurra en el mal uso del Certificado de Conformidad o de la Contraseña.
 - A petición por escrito del titular.
 - Se detecte durante la vigencia del Certificado que el producto certificado deja de cumplir con la norma bajo la cual se certificó.
6. Todo empleo indebido del Certificado de Conformidad, ya sea del titular o de un tercero, dará derecho a una acción legal o judicial por parte de NYCE.



SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

REGISTRO DE CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO NÚMERO: OC-
STPS-02/00143/2024

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, 37, 38 y 39 de los Lineamientos relativos a la aprobación, evaluación y seguimiento de organismos privados para la evaluación de la conformidad de las normas oficiales mexicanas en materia de seguridad y salud en el trabajo, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a través del Módulo para la Aprobación, Evaluación y Seguimiento de Organismos Privados, expide el presente **REGISTRO**, con número **OC-STPS-02/00143/2024**, de 25/03/2024 05:46:30 P.M., así como con los caracteres de autenticación abajo contenidos, que corresponde al certificado de cumplimiento cuyos datos se precisan a continuación:

DATOS DEL FABRICANTE DEL PRODUCTO CERTIFICADO

Nombre, denominación o razón social: **MANUFACTURAS SERKA CONTINENTALES SA DE CV**
Registro Federal de Contribuyentes: **MSC170215V20**
Domicilio completo: **YACATAS NO. 496, COL. NARVARTE PONIENTE, C.P. 03020, CIUDAD DE MÉXICO, BENITO JUAREZ**
Teléfono: **5555751935**
Actividad principal: **COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS VARIOS**

DATOS DEL ORGANISMO PRIVADO

Denominación o razón social: **NORMALIZACION Y CERTIFICACIÓN NYCE, S.C.**
Número de acreditación: **OC-STPS/02/2010**
Número de aprobación otorgado por la Secretaría: **OC STPS-002/17**
Domicilio completo: **AVENIDA LOMAS DE SOTELO , NO. 1097, COLONIA LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MÉXICO, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 11200**

DATOS DEL CERTIFICADO

Clave de la norma oficial mexicana: **NOM-113-STPS-2009, SEGURIDAD - EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL - CALZADO DE PROTECCIÓN - CLASIFICACIÓN, ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA**
Nombre del certificador evaluado y aprobado: **GUSTAVO AYALA RAMÍREZ**
Tipo de producto: **CALZADO DE PROTECCIÓN**
Tipo de certificado: **CON VERIFICACIÓN MEDIANTE PRUEBAS**



SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

REGISTRO DE CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO NÚMERO: OC-
STPS-02/00143/2024

PERIÓDICAS AL PRODUCTO

Fecha de certificación: 22/03/2024
Número de certificado: NYC-2402C0Z00131.
Vigencia del certificado: 1 AÑO
Lugar de emisión del certificado: CIUDAD DE MEXICO
Fecha de emisión del certificado: 25/03/2024

DATOS DEL REGISTRO

Número de registro STPS: OC-STPS-02/00143/2024
Fecha de registro: 25/03/2024 05:46:30 P.M.
Caracteres de autenticidad: 29B082663A068A6301D6F6E449BE2E95B11317B1

Los **PROVEEDORES** constituirán, previamente a la entrega del anticipo, la garantía por el **100% (cien por ciento)** del monto total del anticipo, en la misma moneda en la que se otorgue el anticipo, la que subsistirá hasta su total amortización o devolución.

En caso de que el monto del **ANTICIPO** corresponda a una cantidad de hasta **964 UMAS**, la garantía deberá cumplir con las condiciones establecidas en el párrafo tercero del **Numeral 8** del presente **ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO**.

La garantía de Anticipo se cancelará hasta que se haya realizado la amortización total.

10. RELACIÓN LABORAL

Las **PARTICIPANTES** y el **PROVEEDOR** convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre ellas y su personal, aún en casos de trabajos en forma conjunta o desarrollados en las instalaciones o con equipos de cualesquiera de ellas, por lo que cada una asumirá su responsabilidad con sus trabajadores y, en ningún caso, podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Igualmente, para este efecto y cualesquiera no previstos, las **PARTICIPANTES** y el **PROVEEDOR** se eximen expresamente de cualquier responsabilidad civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudieran llegar a generarse.

11. CONFIDENCIALIDAD

La **CONVOCANTE**, las **PARTICIPANTES** y el **LICITANTE**, guardarán confidencialidad respecto a las actividades objeto del presente **ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO**, en los casos en que lo consideren necesario y que determinen conjuntamente; sin embargo, están de acuerdo en hacer pública la información que corresponda en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Asimismo, queda acordado que toda información y documentación que se proporcione en virtud del suministro de los bienes se considerará con el carácter de confidencial, no podrá divulgarse o publicarse en ningún tiempo ni en forma alguna, salvo consentimiento previo por escrito.

Relación de Apéndices

APÉNDICE	NOMBRE
APENDICE I	Catálogo de Vestuario y Uniformes
APENDICE II	Catálogo de Calzado y Equipo de Protección
APENDICE III	Pruebas de Validación y Valores de Referencia
APENDICE IV	Demanda Agregada
APENDICE V	Lugares de Entrega
APENDICE VI	Listado de Instituciones Participantes
APENDICE VII	Programa de Fabricación de los Bienes
APÉNDICE VIII	Administradores de los Contratos
APÉNDICE IX	Detalle de Participantes Responsables de Procedimiento de Toma de Muestras y Costo por Muestra

Atentamente

Arturo Palma Benítez
Apoderado Legal



MANUFACTURAS SERKA CONTINENTALES, S.A. DE C.V.

YACATAS NO.496, COL. NARVARTE PONIENTE

ALCALDÍA BENITO JUAREZ, CDMX, C.P: 03020

RFC: MSC170215V20

FORMATO. MANIFESTACIÓN PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA REGLA 8.

Ciudad de México, a 26 de marzo de 2024.

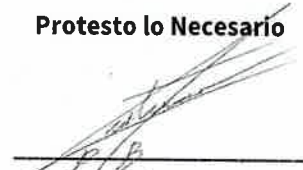
**SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
P R E S E N T E**

Me refiero al procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-27-703-027703982-N-15-2024, para la ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**, en el que mi representada, la empresa **Manufacturas Serka Continentales, S.A. de C.V.** participa a través de la presente propuesta.

Sobre el particular, y en los términos de lo previsto por las "Reglas para la determinación, acreditación y verificación del contenido nacional de los bienes que se ofertan y entregan en los procedimientos de contratación, así como para la aplicación del requisito de contenido nacional en la contratación de obras públicas, que celebren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal", el que suscribe Arturo Palma Benítez, en mi carácter de Apoderado Legal, manifiesto bajo protesta de decir verdad que, en el supuesto de que me sea adjudicado el contrato respectivo, la totalidad de los bienes que oferto en dicha propuesta y suministraré, bajo la partida(s) 31, 40, 67, 70, 71, 103, 121, 124, 125, 127, 135, 151, 155, 161; será(n) producido(s) en los Estados Unidos Mexicanos y contará(n) con un porcentaje de contenido nacional de cuando menos el 65%.

De igual forma manifiesto bajo protesta de decir verdad, que tengo conocimiento de lo previsto en el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; en este sentido, me comprometo, en caso de ser requerido, a aceptar una verificación del cumplimiento de los requisitos sobre el contenido nacional de los bienes aquí ofertados, a través de la exhibición de la información documental correspondiente y/o a través de una inspección física de la planta industrial en la que se producen los bienes, conservando dicha información por tres años a partir de la entrega de los bienes a la convocante.

Protesto lo Necesario


Arturo Palma Benítez
Apoderado Legal

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

NÚMERO **LA-27-703-027703982-N-15-2024**, para la ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Correo: manuf.serka.conti@gmail.com

Teléfono: 56 3728 2655



ANEXO ECONÓMICO



MANUFACTURAS SERKA CONTINENTALES, S.A. DE C.V.

YACATAS NO.496, COL. NARVARTE PONIENTE
ALCALDIA BENITO JUAREZ, CDMX C.P. 03020
RFC: MSC170215V20

FORMATO A2. PROPUESTA ECONOMICA

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA
P R E S E N T E

Ciudad de México, a 26 de marzo de 2024.

Me refiero al procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-27-703-027703982-N-15-2024, para la ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, en el que mi representada, la empresa Manufacturas Serka Continentales, S.A. de C.V., participa a través de la presente propuesta económica.

PARTIDA	CÓDIGO	CANTIDAD MÍNIMA OFERTADA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA OFERTADA DE BIENES SIN LOGOTIPO	PMR DE BIENES SIN LOGOTIPO	PORCENTAJE DE DESCUENTO OFERTADO DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA OFERTADA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA OFERTADA DE BIENES CON LOGOTIPO	PMR DE BIENES CON LOGOTIPO	PORCENTAJE DE DESCUENTO OFERTADO DE BIENES CON LOGOTIPO
31	CHAL02	2062	2155	\$ 615.00	18.50%	10973	17397	\$ 636.85	18.50%
40	CHAM07	N/A	N/A	N/A	N/A	3916	6927	\$ 1,017.72	18.50%
67	PANT07	18175	36335	\$ 594.08	18.50%	9225	10513	\$ 694.93	20.00%
70	PANT10	2807	4932	\$ 511.43	23.00%	N/A	N/A	N/A	N/A
71	PANT11	3628	6519	\$ 631.14	23.00%	N/A	N/A	N/A	N/A
103	UNQU01	N/A	N/A	N/A	N/A	4526	10718	\$ 664.60	19.00%
121	UNCE03	44	44	\$ 1,184.77	22.00%	9615	15535	\$ 1,218.18	21.00%
124	CBOR01	6192	11910	\$ 727.57	23.50%	N/A	N/A	N/A	N/A
125	CBOR02	16105	25652	\$ 863.03	23.00%	N/A	N/A	N/A	N/A
127	CBOR04	10937	13899	\$ 794.53	25.00%	N/A	N/A	N/A	N/A
135	CCHO01	10090	23098	\$ 792.84	19.50%	N/A	N/A	N/A	N/A
151	ECTA01	12475	31056	\$ 724.12	23.00%	N/A	N/A	N/A	N/A
155	EFOL01	23558	48869	\$ 477.66	24.50%	N/A	N/A	N/A	N/A
161	EGTS04	9207	11495	\$ 168.46	25.00%	N/A	N/A	N/A	N/A

La propuesta económica deberá cumplir con lo siguiente:



MANUFACTURAS SERKA CONTINENTALES, S.A. DE C.V.

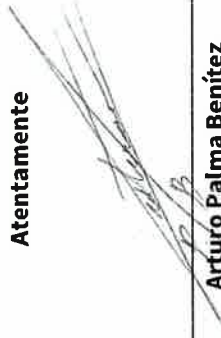
YACATAS NO.496, COL. NARVARTE PONIENTE
ALCALDÍA BENITO JUAREZ, CDMX C.P. 03020
RFC: MSC170215V20

- a) Presentamos nuestra propuesta económica en escrito membretado, de manera clara, precisa y legible, sin tachaduras ni enmendaduras y debidamente firmada por el apoderado legal.
- b) Expresamos en nuestra propuesta económica el **porcentaje de descuento sobre el Precio Máximo de Referencia** que ofertamos, éste es a **dos dígitos decimales**, en caso que el porcentaje de descuento se exprese con más de dos dígitos decimales, se tomarán los dos primeros dígitos después del punto decimal, sin redondear.
- c) Ofertamos un porcentaje de descuento; aceptamos que el ofertar 0.00%, o descuentos negativos, será causal de desechamiento, conforme a lo señalado en el numeral 4.9 CAUSAS DE DESECHAMIENTO DE PROPOSICIONES, inciso x), de la CONVOCATORIA.
- d) El precio unitario con descuento será el que resulte de aplicar el porcentaje de descuento sobre el Precio Máximo de Referencia, sin redondear y acotado a dos dígitos decimales.
- e) Para la elaboración consideramos los precios que se detallan en el FORMATO A4. PRECIOS MÁXIMOS DE REFERENCIA, los cuales no serán modificados.

Aceptamos que la partida se adjudicará al licitante que oferte el precio unitario con descuento más bajo y cumpla los requisitos establecidos en la CONVOCATORIA. En el caso de las partidas susceptibles de adjudicación por abastecimiento simultáneo, la partida se adjudicará en los términos de lo señalado en el numeral 2.8. FORMA DE ADJUDICACIÓN de la CONVOCATORIA.

Aceptamos que los precios ofertados serán fijos durante la vigencia del contrato.

Atentamente


Arturo Palma Benítez
Apoderado Legal

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

NÚMERO LA-27-7037703982-N-15-2024, para la ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Correo: manuf.serka.conti@gmail.com

Teléfono: 56 3728 2655

